ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) $N^0004-2020-OSITRAN$

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA



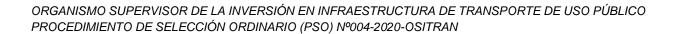
BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº004-2020-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO CHIMBOTE ENTRE EL KM. 00+000 AL KM. 39+688 DE LA RED VIAL N°4".

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas mediante R.C.D. 033-2020-CD-OSITRAN



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley Nº 26917.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo Nº 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2011-CD-OSITRAN.
- Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2020-CD-OSITRAN.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. Nº 1440.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo Nº 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM, Aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.

NOTA

Cuando la contratación se financie con recursos de OSITRAN o del CONCEDENTE se aplicará supletoriamente:

- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN (<u>www.ositran.gob.pe</u>), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe inscribirse como participante, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en la Sección Específica de las Bases.

Antes de registrarse como participante, el proveedor previamente debe obtener su Certificado Digital, a efectos de poder utilizar la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN² para la entrega de cualquier documentación concerniente al presente procedimiento de selección.

El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que el mismo se encuentre

Importante

• Las Bases, podrán ser descargadas de la página web de OSITRAN (<u>www.ositran.gob.pe</u>) .

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN.

² Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web de OSITRAN.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

Importante

No procede la impugnación de Bases consolidadas.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan electrónicamente por la Mesa de Partes Virtual – MPV del OSITRÁN de la siguiente manera:

- Documento principal: Carta de Presentación (Formato Nº 2)
- Anexos del documento principal: Tres (3) sobres o anexos, conteniendo lo siguiente:
 - Anexo 1 (Sobre 1): "Credenciales".
 - Anexo 2 (Sobre 2): "Propuesta Técnica".
 - Anexo 3 (Sobre 3): "Propuesta Económica".

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben contar con firma digital³ del postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de ofertas se realizará conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las Bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

La evaluación de propuestas se efectuará en acto privado, en dicho acto se procederá a la revisión del Anexo 1 (Sobre Nº 1); en caso de ser admitido éste, se procede a la evaluación del Anexo 2 (Sobre Nº 2). La evaluación del Anexo 3 (Sobre Nº 3), que contiene la propuesta económica, se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe) el mismo día de efectuado el acto.

De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Importante

Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más

³ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

Propuesta técnica : 1000 puntosPropuesta económica : 1000 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La evaluación de las propuestas económicas se realizará solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que vía electrónica subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes de OSITRAN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN⁴.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través de la página web de OSITRAN, en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité Especial, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

El otorgamiento de la Buena Pro se publica el mismo día, en la página web de OSITRAN (<u>www.ositran.gob.pe</u>).

⁴ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web de OSITRAN (<u>www.ositran.gob.pe</u>), al día siguiente de producido.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caución) por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia para efectos de todas las notificaciones vinculadas al recurso.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

El recurso de apelación se presenta por escrito y de manera física, en la mesa de partes de la Sede Central de OSITRAN y es publicado en la página web del OSITRAN por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial para conocimiento de quienes resulten interesados.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro o desde el día siguiente de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2020-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2020-CD-OSITRAN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.

f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnica y legal, correspondientes cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en la dirección electrónica señalada por el impugnante, dentro de los tres (o3) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subsanación de las observaciones, se suscribe el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

3.3.2. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada, contados a partir del día siguiente de notificada la penalidad; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por: a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y OSITRAN pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institucional, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

CAPÍTULO IV MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL

La atención virtual para la presentación de documentos del procedimiento de selección, se llevará a cabo a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV, por lo que se requiere que el administrado cuente con Certificado Digital.

El Certificado Digital es un documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, el cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad, lo que a su vez permite firmar digitalmente documentos electrónicos.

Para acceder al servicio digital de Mesa de Partes Virtual, el Administrado se registrará en la Sede Digital del OSITRAN dando consentimiento expreso a través de la Solicitud de Registro (Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf).

1. Registro en la Sede Digital del OSITRAN

Pueden solicitar el registro en la Sede Digital del OSITRAN, las personas naturales o personas jurídicas debidamente representadas.

El Administrado podrá gestionar su registro en la Sede Digital del OSITRAN empleando un certificado digital, de poseerlo o en su defecto, generando un usuario y contraseña.

En caso de seleccionar registrarse con certificado digital (de persona natural o jurídica), la Solicitud de Registro será firmada digitalmente con un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS) y presentada a través de la plataforma.

En caso de seleccionar registrarse con usuario y contraseña, la Solicitud de Registro una vez llenada en la plataforma será impresa y firmada de manera manuscrita. Luego será presentada por el Administrado ante la Mesa de Partes ubicada en la sede principal del OSITRAN, portando su documento de identidad original para la validación de su identidad.

El OSITRAN procederá con la activación del registro en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, una vez efectuadas las validaciones correspondientes por parte del personal de Mesa de Partes. Una vez registrado, el Administrado podrá hacer uso de los servicios de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, empleando su credencial de acceso generada.

El usuario será el correo electrónico del Administrado y la contraseña será la definida por éste durante el registro.

Las personas jurídicas podrán designar a una o más personas naturales previamente registradas en la Sede Digital, como sus representantes en el uso de los servicios disponibles a través de la Sede Digital, cuyas actuaciones se efectuarán a título de la persona jurídica representada.

El Administrado al registrarse, en la Sede Digital, acepta que todas las comunicaciones que el OSITRAN remita a partir de la fecha de su registro serán notificadas a la casilla electrónica que le sea asignada, sin perjuicio de que, por motivos excepcionales, el OSITRAN pueda remitir documentación en medios físicos.

2. <u>De la autenticación en la Sede Digital del OSITRAN</u>

El Administrado podrá acceder a la Sede Digital del OSITRAN haciendo uso de su Credencial de Acceso (usuario y contraseña o Certificado Digital).

La credencial de acceso es personal e intransferible. Por ello, el Administrado adoptará las medidas de seguridad necesarias para mantener la reserva y confidencialidad de la misma.

El Administrado acepta y se hace responsable de las operaciones que se hayan realizado en la Sede Digital utilizando su credencial de acceso.

3. <u>De la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN</u>

El Administrado podrá solicitar la baja de sus credenciales de acceso a la Sede Digital del OSITRAN, mediante la presentación virtual o presencial de la Solicitud de Baja, debidamente llenada y firmada (Anexo II de la Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf).

Una vez efectuada la baja de las credenciales de acceso a los servicios digitales de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, el Administrado recibirá un mensaje en el correo electrónico consignado en la Solicitud de Baja.

Una vez efectuada la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN, las unidades de organización del OSITRAN remitirán en soporte papel los documentos que sustenten los actos administrativos o actuaciones emitidas por el OSITRAN en el marco de cualquier actividad administrativa que sea materia de notificación.

4. <u>Disposiciones para el uso de la Mesa de Partes Virtual</u>

En caso el Administrado sea persona natural, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNIe), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Lectora de Tarjetas Inteligentes.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

En caso el Administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

- a) Certificado Digital de Persona Jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

5. Del uso de la Mesa de Partes Virtual

La Mesa de Partes Virtual estará habilitada las 24 horas del día, debiendo el Administrado tener en cuenta las fechas de presentación de los respectivos documentos, conforme al cronograma

establecido en las Bases.

En caso el Administrado sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal. En caso el Administrado sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal.

El OSITRAN garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados por el Administrado a través de la Mesa de Partes Virtual.

De presentarse alguna incidencia en el uso de la Mesa de Partes Virtual, el Administrado podrá comunicarse con el OSITRAN a través del canal publicado en la Sede Digital, en horario laboral de la entidad.

De no encontrarse disponible el servicio de la Mesa de Partes Virtual, y por ende no sea posible la presentación de documentos por este medio, el Administrado lo comunicará inmediatamente al correo electrónico infompv@ositran.gob.pe dentro del horario de atención de la Mesa de Partes Presencial, adjuntando las evidencias fehacientes de la incidencia, a fin de que sea evaluado por el órgano correspondiente.

En caso de confirmarse la no disponibilidad de la plataforma, reportada por el administrado, éste podrá presentar la documentación una vez restablecido el servicio o, en su defecto, haciendo uso de la Mesa de Partes Presencial, lo cual será considerado en el control de plazos de dicho trámite.

6. Del documento principal y anexos

La presentación de un documento involucra el ingreso de un documento principal, el cual sustenta el trámite a ser realizado por el Administrado, pudiendo además contener anexos.

El documento principal será generado digitalmente en formato de texto y convertido a formato PDF y su peso no excederá los 5 MB.

Los documentos anexos podrán tener diferentes formatos y no excederán los 800 MB por documento. No existen limitaciones a la cantidad de anexos por documento.

7. <u>De la constancia de presentación y cargo de recepción de documentos</u>

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará una constancia de presentación, la cual acredita la presentación del documento, más no la recepción del mismo, toda vez que esta última será efectuada conforme a los horarios de atención de la Mesa de Partes Presencial del OSITRAN.

Luego de que el personal de Mesa de Partes valide el cumplimiento de los requisitos de ley se generará el cargo de recepción. Dicho documento estará firmado digitalmente y será enviado a la Casilla Electrónica del Administrado como constancia de que el documento ha sido recibido por el OSITRAN.

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto respecto a la utilización de estos servicios de gestión documental, sírvase comunicar al teléfono 500-9330 (Anexos 600, 371, 256 ó 642) o al correo electrónico <u>infompv@ositran.gob.pe</u> (indicando su número de teléfono o celular de contacto)

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) №004-2020-OSITRAN

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) №004-2020-OSITRAN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de

Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios Nº 182, Piso 4, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : 440-5115

Correo electrónico: walarcon@ositran.gob.pe

clea@ositran.gob.pe edelgado@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del *Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Vía de Evitamiento Chimbote entre el Km. oo+ooo al Km. 39+688 de la Red Vial N*°4.

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de US\$ 6'965,214.65 (Seis millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos catorce con 65/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de julio del 2020

NOTA:

- Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en números y letras de cada ítem.
- Si el sistéma de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº096-2020-GG-OSITRAN de fecha 25 de agosto de 2020.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión materia de la presente convocatoria serán financiados con recursos del CONCESIONARIO, según lo indicado en el numeral 21 de los Términos de Referencia, donde señala que en el numeral 6.38.5 del CONTRATO DE CONCESIÓN incorporado mediante la Adenda N°2 al mismo, establece que los honorarios y gastos del SUPERVISOR de OBRA serán

asumidos por el CONCESIONARIO.

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- "RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS" cuando es financiado por OSITRAN;
- "CONCEDENTE" cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o PROVÍAS Nacional; y,
- "CONCESIONARIO" cuando es financiado con fondos privados de la Empresa Concesionaria.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación a Tarifas, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de veintiún (21) meses, de acuerdo a lo especificado en el numeral 13 de los Términos de referencia, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases a través de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para mayor información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS TRAMOS VIALES DE LA RED VIAL Nº 4 (PATIVILCA – SANTA – TRUJILLO Y SALAVERRY – EMPALME Ro1N) y adendas ⁵, que se encuentran publicados en la página web de OSITRAN (<u>www.ositran.gob.pe</u>).

⁵ La Adenda Nº2 del Contrato de Concesión regula los aspectos relacionados a la ejecución de la Obra Vía Evitamiento Chimbote.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA		FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	:	15/09/2020
Registro de participantes ⁶	:	Del 16/09/2020
		Al 13/10/2020
Formulación de consultas y	:	Del: 16/09/2020
observaciones a las Bases (*)		Al: 22/09/2020
Absolución de consultas y	:	29/09/2020
observaciones a las Bases		
Publicación de versión consolidada	:	30/09/2020
de Bases ⁷		
Presentación de Propuestas	:	14/10/2020
Se presentarán las propuestas:		A través de la Mesa de Partes Virtual – MPV ⁸ .
Evaluación de ofertas	:	Del: 15/10/2020
		Al: 21/10/2020
Otorgamiento de la buena pro	:	22/10/2020
Se notificará la Buena Pro a través	:	<u>www.ositran.gob.pe</u>
de la página web de OSITRAN:		

Importante: (*) Las consultas y observaciones a las bases deberán presentarse adicionalmente a las requeridas, en un archivo anexo en versión editable (Word, Excel u otros).

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web de OSITRAN (<u>www.ositran.qob.pe</u>).

2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTE

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante a través del **Formato Nº 1**, debidamente llenado y firmado digitalmente. Dicho formato debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV⁹.

2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta electrónicamente con una Carta de Presentación (documento principal), según modelo contenido en el **Formato Nº 2**, y tres (3) sobres o anexos, conforme al siguiente detalle:

Sobre 1: "Credenciales",

⁶ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁷ Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

⁸ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

⁹ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

Sobre 2: "Propuesta Técnica", y

Sobre 3: "Propuesta Económica".

Considerando el tamaño máximo permitido de un archivo electrónico (800MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que, es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece. Así, por ejemplo:

Sobre "Credencial": Sobre 1 Archivo 1

Sobre 1 Archivo 2 Sobre 1 Archivo (n+1)

Sobre "Propuesta Técnica": Sobre 2 Archivo 1

Sobre 2 Archivo 2 Sobre 2 Archivo (n+1)

Sobre "Propuesta Económica": Sobre 3 Archivo 1

Sobre 3 Archivo 2 Sobre 3 Archivo (n+1)

La propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV¹º, en la fecha señalada en el cronograma, en el horario de lunes a viernes de 10 a.m. a 6 p.m., en caso de presentarse fuera del horario establecido, la propuesta se dará por no presentada. Asimismo, se debe tener en cuenta que la propuesta debe ser presentada en una sola oportunidad adjuntándose a la Carta de Presentación, los tres (3) sobres de manera electrónica.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

Luego de culminado el horario de presentación, las propuestas de los postores serán remitidas por la Mesa de Partes virtual – MPV de manera automática al Presidente del Comité Especial. Las propuestas presentadas fuera de la fecha u horario establecidos no serán consideradas.

La documentación contenida <u>en cada archivo electrónico</u> debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en Idioma castellano¹¹.
- Documentación foliada.
- Documentación sellada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor.

2.3.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre Nº 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

Formato Nº 3: Identificación del Postor

¹⁰ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

¹¹ En su defecto, acompañados de traducción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases. En caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares puede ser presentada en el idioma original

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato Nº 3**.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el Formato Nº 4.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato Nº 4**.

c) Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el **Formato Nº 5**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2019, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2019, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2018 y 2017.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.3.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre Nº 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) Formato Nº 6, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) Formato No 7, personal propuesto para el servicio.
- c) Formato Nº 8, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
- d) Formato Nº 9, carta de compromiso del personal clave para el servicio.
- e) En caso de que el profesional propuesto para el <u>personal clave mínimo sea extranjero</u>, el postor deberá presentar en su propuesta técnica una **Declaración Jurada (formato libre)** comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.
- f) En caso de que el profesional propuesto para el <u>personal que complementa al</u> <u>personal clave mínimo (ítem 1, 2, 3 del cuadro Nº2 del literal c, numeral 12.5 de los Términos de referencia) sea extranjero</u>, el postor deberá presentar en su propuesta técnica una **Declaración Jurada** (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.
- g) Formato Nº 10, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como los requeridos en el numeral 12. de los Términos de Referencia y que se detallan a continuación:

g.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR:

g.1.1) Experiencia General

La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima de US\$ 60 Millones cada contrato, iniciadas y

concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

g.1.2) Experiencia Especifica

La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra de US\$ 70 millones, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

Respecto a la inversión mínima de la obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos US\$ 70 millones por cada contrato de obra.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 20 km.
- 2) Obra de de Vías de Evitamiento.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión de construcción de obras viales prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en la etapa de ejecución de obras que cumpla con los criterios establecidos para la experiencia específica y se encuentren culminados.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

Se considerará como término equivalente de asfalto en caliente a "mezcla densa en caliente MDC".

Son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nueva carretera y/o vía de evitamiento).

Importante:

Los servicios presentados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA servirán para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

g.2) RECURSOS HUMANOS:

g.2.1) Recursos Humanos: Personal Clave

Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

1. INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN

Calificación

• Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia

- Experiencia mínima de ocho (8) años desde la fecha de la colegiatura.
- Experiencia específica <u>de hasta</u> seis (o6) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) №004-2020-OSITRAN

rehabilitación y/o mejoramiento, todas de obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), que sumen una inversión mínima US\$70 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres (03) años.

Se acepta como similar a "Jefe de Supervisión": "Director de Interventoría", "Jefe de Asistencia Técnica" y "Jefe de Tramo" siempre y cuando el cargo corresponde al requerido por la entidad o empresa contratante, para la cual trabajó la empresa supervisora.

2. INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD

Calificación

• Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia

- Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica <u>de hasta</u> cuatro (o4) servicios acreditados como Ingeniero de Control de Calidad en la ejecución y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas en obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (o2) años.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Control de Calidad" equivalente a Ingeniero de Control de Calidad.

3. INGENIERO EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES

Calificación

• Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia

Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de colegiatura

Experiencia específica <u>de hasta</u> cuatro (o4) servicios acreditados como Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño, ejecución y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas en obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (o2) años.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones" equivalente a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones.

4. INGENIERO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE

Calificación

• Ingeniero Civil colegiado o equivalente.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (o6) años desde la fecha de colegiatura

Experiencia específica <u>de hasta</u> cuatro (o4) servicios como Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte, en proyectos de diseño, ejecución y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas en obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (o2) años.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Estructuras y Obras de Arte" equivalente a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte.

5. INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

Calificación

• Ingeniero Civil colegiado o equivalente.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica <u>de hasta</u> cuatro (o4) servicios como Ingeniero de Suelos y Pavimentos en proyectos de diseño, ejecución y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas en obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (o2) años.

Uno (o1) de los servicios acreditados con Experiencia Específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Suelos y Pavimentos" equivalente a Ingeniero de Suelos y Pavimentos.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura correspondiente.

Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto.

Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales;
- "Construcción" se refiere a Obra nueva.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en la etapa de ejecución de obras que cumpla con los criterios establecidos para la experiencia específica y se encuentren culminados.

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

g.2.2) Personal que Complementa al Personal Clave

El Postor consignará en su propuesta técnica el <u>Currículum Vitae no</u> <u>documentado</u> (Según **Formato Nº8**) y la relación del personal que complementa al personal clave (Según **Formato Nº7**), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Cantidad (meses)
Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización (*).	1	21.00
2. Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras (*)	1	21.00
3. Ingeniero Especialista de Impacto Ambiental en Obras Viales (*)	1	21.00
4. Topógrafo	2	18.00
5. Técnico de Laboratorio	1	18.00

(*) Este personal de ítems 1, 2 y 3 que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.

En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional (ítems 1, 2 y 3) o técnica (ítems 4 y 5) mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). <u>Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el SUPERVISOR presentará para la firma del contrato</u>.

Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

g.2.3. Personal de Apoyo Mínimo.

Deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica (Según **Formato Nº**), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Cantidad (meses)
1. Administrador	1	18.00
2. Técnico de Computación (Cad, excel, word).	1	18.00
3. Asistente Administrativo	1	18.00
4. Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio)	5	18.00
5. Conserje	1	18.00
6. Guardián	1	18.00

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. **De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera "NO ADMITIDA"**.

Documentación de presentación facultativa:

- (i) Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada; (ii) copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente; (iii) otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito; con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia en la Especialidad del Postor", de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.
- b) (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia específica del personal propuesto; con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia del Personal Clave", de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.3.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre Nº 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en dólares americanos (US\$), de acuerdo con los siguientes formatos:

- Formato Nº 11: Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- Formato Nº 12: Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la propuesta para el servicio de supervisión materia de la presente obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Las tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales (Se recomienda usar dos decimales).

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- iii. En caso de que concurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

2.4 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar a Mesa de Partes de OSITRAN ubicada en de la Sede Institucional los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta Fianza).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

 Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria¹² de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado PIDE, se verificará el "documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la "oferta" a través de dicha Plataforma en http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº1246. Salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.
- d) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

 Siendo OSITRAN, una entidad usuaria¹³ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto Legislativo Nº1246. Salvo se trate de personas naturales extranjeras.
- f) Domicilio legal y Dirección electrónica autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- h) Certificado de habilidad de cada uno de los profesionales propuestos como personal clave y personal que complementa al personal clave (ítems 1, 2, 3 del Cuadro Nº2, literal c, numeral 12.5 de los Términos de Referencia). <u>Cabe precisar que para el personal profesional extranjero propuesto, el certificado de habilidad emitido por el Colegio de ingenieros del Perú podrán presentarlo antes del inicio del servicio</u>.
- i) Para la experiencia del personal que complementa al personal clave mínimo, deberán acreditar una experiencia profesional (ítems 1,2 y 3) o técnica (ítems 4 y 5) mínima acumulada de o2 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
 - Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".
 - Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.
- j) **Para los Equipos de Campo Mínimos para Verificación de Calidad**, indicados en el numeral 12.5 (Cuadro N°4), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de la factura de compra o certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, ya sea equipos propios o alquilados por el Supervisor. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años¹⁴.
- k) Para los Equipos de Laboratorio Mínimos para Verificación de Calidad, indicados en el numeral 12.5 (Cuadro N°5), de los Términos de Referencia, deberá presentar:

¹² Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

¹³ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siquiente enlace http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/.

^{14 Y 14} Se exceptúa la antigüedad no mayor de tres (03) años para los siguientes equipos que deberán tener una antigüedad no mayor de cinco (05) años: Perfilómetro Laser, Deflectómetro de Impacto y Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento (instalado en vehículo para señales horizontales.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) №004-2020-OSITRAN

- Copia simple de la factura de compra o certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, ya sea equipos propios o alquilados por el Supervisor. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años¹⁴.
- l) **Para los Equipos de Comunicación y Cómputo**, indicados en el numeral 12.5, otros equipos (Cuadro Nº6), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de la factura de compra para determinar la antigüedad de los equipos. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años, ya sean propios o alquilados.
- m) **Para los Vehículos de Transporte, indicados** en el numeral 12.5, otros equipos, (Cuadro Nº 6), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos para determinar la antigüedad (mínimo año de fabricación 2018), ya sean propios o alquilados;
 - -Declaración Jurada (libre formato) donde indique que los vehículos propuestos (ya sea propios o alquilados) tienen un recorrido no más de 100,000 Km o mínimo del año de fabricación 2018, y que incluyan conductor, combustible y todo lo necesario para un correcto servicio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.5 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida a través de la Mesa de Partes ubicada en la Sede Institucional de OSITRAN.

2.6 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, emitida a favor del ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN), por una entidad financiera, bancaria o de seguros supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante carta fianza acompañada del compante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

OSITRAN debe entregar el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista debidamente documentado.

Esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

2.7 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 20 de los Términos de Referencia.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) Nº004-2020-OSITRAN

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO DE CHIMBOTE ENTRE EL KM. 00+000 AL KM. 39+688 DE LA RED VIAL N° 4.

CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS TRAMOS VIALES DE LA RED VIAL N° 4 (PATIVILCA – SANTA – TRUJILLO Y SALAVERRY – EMPALME R01N)

> Visado por: LEA POMA Cristian Humberto FIR 09599942 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 15/07/2020 09:58:38 -0501

> > 0

• •

ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL1 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.....1 FINALIDAD PÚBLICA......1 6 ANTECEDENTES1 SISTEMA DE CONTRATACIÓN3 8 ALCANCE DE LA OBRA MATERIA DE SUPERVISIÓN3 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR14 11 REQUISITOS DEL PROVEEDOR, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROVEEDOR14 13 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO25 16 ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR.......33 CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATACIÓN......33 17 18 19 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO......35 FUENTE DE FINANCIAMIENTO.......36 ADELANTOS......36 24 INSPECCIÓN PREVIA37

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de supervisión de la ejecución de la vía de Evitamiento Chimbote entre el Km. 0+000 al Km. 39+688 de la Red Vial N° 4, en adelante la OBRA, que ejecutará la Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., en adelante, el CONCESIONARIO, en el marco de sus obligaciones asumidas en la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión de la Red Vial N° 4 suscrita el del 22 de julio de 2016, en adelante el CONTRATO DE CONCESIÓN.

2 ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Por tratarse de una actividad no programada, no se encuentra en el Plan Anual de Supervisión 2019, sin embargo, en la medida que las obras materia de los presentes términos de referencia serán sujetas a supervisión a partir del año 2020 en adelante, las actividades vinculadas a estas serán incluidas en el Plan Anual de Supervisión 2020 y siguientes, según corresponda.

3 ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

No aplica.

4 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un consultor especializado en supervisión de obras viales, en adelante, el SUPERVISOR, para la supervisión de la OBRA, en virtud a las obligaciones asumidas por el OSITRAN según la Cláusula 6.38.5 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

5 FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la correcta ejecución de la OBRA, la cual permitirá mejorar la transitabilidad de la Red Vial N° 4, mantener los niveles de servicio y estándares de seguridad establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

6 ANTECEDENTES

El 18 de febrero del año 2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el CONCEDENTE, en representación de la República del Perú, ha suscrito con el CONCESIONARIO, el CONTRATO DE CONCESIÓN.

Mediante el Memorando N° 3563-2015-MTC/20 del 01 de diciembre de 2015, PROVIAS NACIONAL, comunica a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, la opinión favorable al Estudio Definitivo de Ingeniería, en adelante el EDI, de la OBRA, precisando que la aprobación con el resolutivo correspondiente se realizará con la adenda correspondiente.

Con el Informe N° 1415-2015-MTC/25 del 10 de diciembre de 2015, la Dirección General de Concesiones en Transportes, se otorga conformidad al costo indirecto de la OBRA.

Mediante la Adenda N° 2 del CONTRATO DE CONCESIÓN, suscrito el 22 de julio de 2016, El CONCEDENTE y CONCESIONARIO, en adelante, Las PARTES, establecieron, entre otros aspectos, un procedimiento para la ejecución de la OBRA, así como, precisa que la ejecución de dicha OBRA no modifica la naturaleza de la Concesión, dado que seguirá siendo autofinanciada, por lo que no será de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Con la Adenda N° 2 al CONTRATO DE CONCESIÓN, se incorporó numeral 1.14.60.B a la Cláusula 1.14 que define la Obra Vial Nueva No Ofertada, a aquella obra que se encuentra contemplada en el Anexo 9 del TUO de las Bases que no fue ofertada por el CONCESIONARIO, ni incluida en el EDI de la Segunda Calzada de la Red Vial 4 y que será ejecutada por el CONCESIONARIO por considerarla conveniente para el desarrollo del Proyecto de la Red Vial N° 4.

Mediante la Resolución Directoral N° 634-2016-MTC/20 del 07 de setiembre de 2016, el CONCEDENTE resolvió la aprobación administrativa del EDI de la OBRA, así como, la aprobación del Costo Directo del Presupuesto del EDI que asciende a US\$ 97'172,575.27 cuy os precios son al 30 de junio de 2015.

Con fecha 04 de abril de 2017, Las PARTES suscribieron un Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales con el objeto de acordar la suspensión de la obligación del CONCEDENTE en relación a la entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de la Vía de Evitamiento Chimbote establecida en las Cláusulas 6.38.2 y 6.38.3.i del Contrato de Concesión por un plazo de doscientos diez (210) días calendarios, contados desde el 22 de enero de 2017.

Mediante la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta¹ Adenda al Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales suscritas el 17 de agosto de 2017, 20 de febrero de 2018, 20 de agosto de 2018, 13 de mayo de 2019 y 19 de noviembre de 2019, respectivamente, Las PARTES acordaron la prórroga de la suspensión de la obligación a cargo del CONCEDENTE en relación a la entrega del 25% de las áreas necesarias para la ejecución de la Vía de Evitamiento Chimbote.

Mediante la Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16 del 06 de enero de 2017, el CONCEDENTE a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales resolvió la aprobación de modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado – ElAd para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, (Vía de Evitamiento de Chimbote), en adelante el EIA.

7 BASE LEGAL

La base legal aplicable a la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por siguientes dispositivos:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos
- Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM Aprueban Reglamento de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley Nº 28337 y sus modificatorias.
- Decréto Supremo Nº 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.

¹ Según la Quinta Adenda al Acta de Suspensión, Las Partes acordaron la suspensión de la obligación del CONCEDENTE en relación a la entrega del 25% de las áreas necesarias para la ejecución de la Vía de Evitamiento Chimbote por un plazo de tres (06) meses contados desde el 20 de setiembre de 2019, con la posibilidad de ampliación automática de tres meses adicionales, los cuales vencieron el 20 de junio de 2020.

- Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Ley 16053 Autorizando al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Decreto Supremo 016-2008-VIVIENDA que aprueba Reglamento de la Ley 28858
- CONTRATO DE CONCESIÓN y Adendas de la Red Vial Nº 4.
- Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, Lineamientos para vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;
- Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo № 080-2020- PCM.
- Decreto Supremo Nº 103-2020-PCM Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19
- Resolución Ministerial Nº 257-2020-MTC/01, Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19 (Anexo II), en los contratos de ejecución de obras y servicios de la red vial:
- Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01, Aprueba los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del sector transportes y comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria, así como sus modificatorias y, en cuanto resulte vigente;
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario;
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN.

8 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de tarifas.

ALCANCE DE LA OBRA MATERIA DE SUPERVISIÓN

9.1. Descripción de la OBRA

La OBRA se ubica en los Distritos de Nuevo Chimbote, Chimbote y Santa de la Provincia del Santa – Departamento de Ancash y en el distrito de Guadalupito, de la Provincia de Virú – Departamento de La Libertad.

La OBRA constituye una solución que busca evitar el paso por los distritos de Nuevo Chimbote, Chimbote, Santa, Guadalupito y Campo Nuevo Alto. Presenta una longitud total de 39.7 Kilómetros, ubicado referencialmente entre los Kilómetros 415.3 y Kilómetro 453.7 de la Panamericana Norte

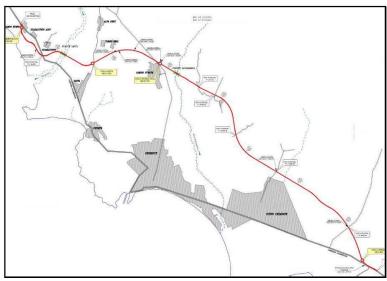


Figura N° 1: Plano Clave

Los trabajos a supervisar se indican en el EDI de la OBRA aprobado por el CONCEDENTE mediante la Resolución Directoral N° 634-2016-MTC/20 del 07 de setiembre de 2016, que incluyen principalmente los siguientes trabajos:

- Vía de Evitamiento
 - Obras Preliminares 0
 - Movimiento de Tierras
 - Sub Base y Base
 - Pavimentos 0
 - Transporte 0
 - Señalización y Seguridad Vial 0
 - Protección Ambiental
- Puentes
 - Puente Lacramarca Km. 24+120
 - Subestructura
 - Superestructura
 - Losas de aproximación
 - Encausamiento y Defensa Ribereña
 - Pavimentos
 - Transportes
 - Protección Ambiental
 - Puente Santa Km. 35+000
 - Subestructura
 - Pilotes
 - Superestructura
 - Encausamiento y Defensa Ribereña
 - Pavimentos
 - Transportes
 - Protección Ambiental
- Ovalo Vesique Km. 1+500 o Movimiento de Tierras

 - Sub Base y Base

- Pavimentos
- Transporte
- Señalización y Seguridad Vial
- Protección Ambiental
- Ovalo Buenos Aires Km. 25+700
 - Movimiento de Tierras
 - Sub Base y Base
 - Pavimentos
 - Transporte
 - Señalización y Seguridad Vial
 - Protección Ambiental
- Ovalo Santa
 - Movimiento de Tierras
 - Sub Base y Base
 - Pavimentos
 - Transporte
 - Señalización y Seguridad Vial
 - Protección Ambiental
- Ovalo Campo Nuevo
 - Movimiento de Tierras
 - o Sub Base y Base
 - Pavimentos
 - Transporte
 - Señalización y Seguridad Vial
 - Protección Ambiental
- Paso a Desnivel 1 Km. 4+460
 - Subestructura
 - Superestructura
 - Losas de Aproximación
 - Movimiento de Tierras
 - o Sub Base y Base
 - Pavimentos
 - Transportes
 - Protección Ambiental
- Paso a Desnivel 2 Km. 12+020
 - Subestructura
 - Superestructura
 - o Losas de Aproximación
 - Movimiento de Tierras
 - Sub Base y Base
 - Pavimentos
 - o Transportes
 - Protección Ambiental
- Paso a Desnivel 3 Km. 22+163
 - o Cabezales y Cuerpos
 - Losas de Aproximación
 - Movimiento de Tierras
 - o Sub Base y Base
 - Pavimentos
 - Transportes
 - o Protección Ambiental
- Paso a Desnivel 4 Km. 36+280
 - Subestructura
 - Superestructura
 - Movimiento de Tierras
 - Sub Base y Base
 - Pavimentos
 - Transportes
 - Protección Ambiental

5

- Desvío de Transito
- Paso Inferior Km. 16+652 Cajón 3x3
 - Cabezales y Cuerpos
 - o Movimiento de Tierras
 - o Sub Base y Base
 - Pavimentos
 - Transportes
 - Protección Ambiental
- Paso Inferior Km. 28+820 Cajón 2.5x3
 - o Cabezales y Cuerpos
 - o Sub Base y Base
 - Pavimentos
 - Transportes
 - Protección Ambiental
- Paso Inferior Km. 34+090 Cajón 3x3
 - o Cabezales y Cuerpos
 - Sub Base y Base
 - Pavimentos
 - o Transportes
 - Protección Ambiental
- Paso Inferior Km. 37+320 Cajón 3x3
 - Cabezales y Cuerpos
 - Sub Base y Base
 - Pavimentos
 - Transportes
 - Protección Ambiental
- Caminos Laterales
 - o Movimiento de Tierras
 - Transporte
 - Protección Ambiental

9.2. Del plazo de ejecución de la OBRA

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.38 del CONTRATO DE CONCESIÓN², el plazo de ejecución será de dieciocho (18) meses, debiéndose cumplir previamente las siguientes condiciones³:

- a) Que el CONCEDENTE haya efectuado la entrega de terrenos a favor del CONCESIONARIO en las condiciones y términos establecidos en la Adenda N° 2 al CONTRATO DE CONCESIÓN.
- b) Que el CONCESIONARIO cuente con la aprobación del EDI y del EIA.
- Que el CONCESIONARIO haya presentado el Programa de Ejecución de OBRA, en adelante el PEO, correspondiente a la OBRA.
- d) Que el CONCESIONARIO haya cumplido con la acreditación de los recursos conforme al numeral 1 de la Cláusula 6.38.2 del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- e) Que el CONCESIONARIO haya cumplido con entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de la OBRA en los términos de la Cláusula 6.38.3 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

La ejecución de la OBRA se iniciará a los treinta (30) días calendario a partir de la entrega, por parte del CONCEDENTE, de por lo menos el 25% de los terrenos continuos necesarios para la ejecución de la OBRA en doble calzada en los términos y condiciones señaladas en

 $^{^2}$ Incluida mediante la Adenda N° 2 al CONTRATO DE CONCESIÓN

 $^{^3}$ Cláusula 6.38.3 del CONTRATO DE CONCESIÓN incluida mediante la Adenda N° 2.

la Cláusula 6.38.4 del CONTRATO DE CONCESIÓN 4 , contando el CONCEDENTE con un plazo máximo de seis (06) meses contados desde la suscripción de la Adenda N $^\circ$ 2 para proceder a la entrega de los referidos terrenos.

El saldo (75%) de terrenos necesarios para la ejecución de la OBRA, deberán ser entregados por el CONCEDENTE a favor de CONCESIONARIO, a más tardar a los seis (06) meses contados desde la fecha de la primera entrega de por lo menos el 25% de los terrenos continuos.

9.3. Del monto de ejecución de la OBRA

El Costo Directo del Presupuesto del EDI de la OBRA asciende a US\$ 97,172,575.27, el cual fue aprobado por Resolución Directoral Nº 634-2016-MTC/20 de fecha 07 de setiembre de 2016.

En el Informe N $^{\circ}$ 1415-2015-MTC/25 del 10 de diciembre de 2015, el CONCEDENTE, determinó los costos indirectos de la OBRA, equivalentes al 28% para los Gastos Generales y 10% para la Utilidad respecto del Costo Directo del Presupuesto del EDI.

En la Cláusula 6.38.1 del CONTRATO DE CONCESIÓN⁵, se determinó el Costo Total de la OBRA siendo US\$ 174,130,366.94 (Ciento Setenta y Cuatro Millones Ciento Treinta Mil Trescientos Sesenta y Seis con 94/100 Dólares Americanos) que incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV.

En la misma cláusula se determinó un Deductivo por las OBRA de Segunda Calzada entre las progresivas Km. 415+258 al Km. 416+120 y Km. 448+640 al Km. 453+718 que no se ejecutan para viabilizar la Vía de Evitamiento Chimbote, equivalente a US\$ 15,894,545.37 (Quince Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 37/100 Dólares Americanos), que incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV.

10 <u>ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE SUPERVISIÓN</u>

10.1. Actividades de Supervisión

El SUPERVISOR seleccionado estará a cargo de:

- a) Realizar las siguientes actividades principales:
 - i. Evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO desde el inicio de la OBRA hasta la fecha del inicio de los servicios del SUPERVISOR.
 - i. Supervisión de la ejecución de la OBRA, acorde con lo indicado en el CONTRATO DE CONCESIÓN, el EDI, el EIA, y Costo Directo; asimismo, incluye el apoyo en el proceso de Aceptación de la OBRA establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN⁶.
- b) Emitir, a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de la OBRA objeto del CONTRATO DE CONCESIÓN y las obligaciones del CONCESIONARIO, por ejemplo: modificación del PEO, si se presentara el caso de modificación al EDI, EIA, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.

⁴ Incluida al Contrato de Concesión mediante la Adenda Nº 2

⁵ Incluida al Contrato de Concesión mediante la Adenda N° 2

⁶ Aceptación de la OBRA, cláusulas 6.20 a 6.26 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

La descripción de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato y el CONTRATO DE CONCESIÓN.

10.2. Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO

El SUPERVISOR, deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el CONCESIONARIO en relación con la OBRA según el EDI aprobado, desde el inicio de la OBRA hasta la fecha del inicio de los servicios de Supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará in situ y en base a la documentación entregada por OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. El SUPERVISOR deberá elaborar el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del SUPERVISOR.

Deberá preparar un informe de revisión del EDI aprobado por el MTC y el EIA aprobado por la autoridad competente, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. Este informe será incluido en el Informe de Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario. En caso de identificar incompatibilidades, el SUPERVISOR propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de OBRA, de corresponder. Si el CONCESIONARIO, al inicio de las actividades de Supervisión ya ha presentado modificaciones a la OBRA, en esta fase el SUPERVISOR también deberá revisar y emitir opinión en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre estas solicitudes.

De existir informes de avance de OBRA⁷, presentados por el CONCESIONARIO en proceso de revisión y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de OBRA, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del SUPERVISOR, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de la OBRA, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El SUPERVISOR deberá revisar y emitir opinión, en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario, del PEO y del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el CONCESIONARIO, verificando si cumplen con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN en lo que corresponda.

El SUPERVISOR emitirá en el informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el CONCESIONARIO haya realizado y debió haber realizado, para lo cual deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, asfalto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la OBRA ejecutada, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del EDI aprobado. Cualquier ensayo adicional que el SUPERVISOR requiera realizar, no implicará un costo adicional para OSITRAN por lo que ello deberá ser considerado en la propuesta económica. Igualmente, la evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO deberá incluir las actividades que éste está obligado a desarrollar según el EIA.

⁷ Cláusula 1.14.52 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

10.3. Supervisión de la Ejecución de la OBRA

El SUPERVISOR deberá supervisar la construcción de la OBRA que ejecute el CONCESIONARIO conforme a las condiciones definidas y establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN y adendas respectivas, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del EDI y EIA y que, además, alcancen los niveles de servicio del Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN. El SUPERVISOR deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de la OBRA y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El SUPERVISOR supervisará la correcta implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado y vigente.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el SUPERVISOR emitirá opinión sobre: los expedientes que el CONCESIONARIO presente a fin de ejecutar la OBRA en el marco de lo establecido por el CONTRATO DE CONCESIÓN efectuando, de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución; la modificación del PEO, el Plan de Transito Provisorio, Planes, los Programas Socio Ambientales y otros requeridos por el OSITRAN.

10.4. Obligaciones del SUPERVISOR

Sin ser limitativos, los servicios del SUPERVISOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del SUPERVISOR:

- a) Revisar, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el EDI aprobado por el MTC y EIA aprobado por la autoridad competente, analizando su compatibilidad con la realidad encontrada en campo.
- b) Revisar y emitir opinión, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el PEO y el Plan de Tránsito Provisorio presentados por el CONCESIONARIO, verificando si cumplen con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN en lo que corresponda.
- c) Revisar y emitir opinión en el plazo de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre las modificaciones al EDI y EIA y el PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión, haya propuesto el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE.
- d) Efectuar el seguimiento y revisión de los metrados y avances de OBRA, presentados por el CONCESIONARIO a través de los Informes de Avance de OBRA, según los términos aplicables del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- e) Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre las modificaciones al EDI, EIA y/o expedientes técnicos que proponga el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE durante el plazo del Contrato de Supervisión.
- f) Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial de las modificaciones propuestas por el CONCESIONARIO del PEO para la ejecución de la OBRA.
- g) Supervisar la ejecución de la OBRA, hasta la aceptación de la misma, de conformidad con el EDI y el EIA, así como, los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
- h) Efectuar el seguimiento del PEO presentado por el CONCESIONARIO, según las cláusulas 6.8 y 6.9 del CONTRATO DE CONCESIÓN, emitiendo opinión respecto de las

9

- solicitudes de ampliación de plazo en los términos y condiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- i) Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de OBRA⁸, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la OBRA, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del PEO; consultas y respuestas entre la Concesionaria y el CONCEDENTE referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de la OBRA y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio la OBRA. En todo momento, las anotaciones del Libro de OBRA estarán al día.
- j) En la ejecución de la OBRA, el SUPERVISOR verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el PEO, verificación del valor de la OBRA ejecutada mediante el control de los informes de avance de OBRA, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución de la OBRA, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN relacionados con la ejecución de las OBRA. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la ejecución de la OBRA se ejecutará mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del PEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.
- k) Como resultado del control del plazo para la ejecución de la OBRA, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
- I) Realizar una verificación de los materiales y de la OBRA en ejecución, a través del acompañamiento continuo al CONCESIONARIO en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere oportunos. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por el CONCESIONARIO según las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI y EIA. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del CONCESIONARIO e incorporar dichos resultados en el Libro de OBRA.
- m) Los materiales suministrados y demás elementos que el CONCESIONARIO emplee en la ejecución de la OBRA, deberán contar con el consentimiento y aprobación del SUPERVISOR y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- n) Controlar y verificar los resultados obtenidos por el CONCESIONARIO en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión y el CONCESIONARIO, el SUPERVISOR deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.
- c) Los materiales utilizados en la OBRA que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben

⁸ El Libro de OBRA a utilizar será el mismo que se utiliza para la OBRA a realizar por el Concesionario, pero los firmantes indicarán en la referencia de cada asiento de la "Vía de Evitamiento Chimbote".

- ser entregadas al SUPERVISOR para cada lote de materiales o partes entregados en la ORRA
- p) Solicitar al CONCESIONARIO mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y sobre esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe Mensual de Servicios del SUPERVISOR.
- q) El SUPERVISOR deberá efectuar la verificación de la calidad de los suelos de cimentación con la finalidad de validar técnicamente la mejor solución de reforzamiento que plantee el CONCESIONARIO, si ésta fuera necesaria (por ejemplo, inyecciones en roca). Esta solución deberá ser validada por el SUPERVISOR.
- r) Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la OBRA, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de los Informes de Avance de OBRA. Sobre la base de los metrados elaborados por el CONCESIONARIO y validados por el SUPERVISOR se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. El avance de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del presupuesto del EDI aprobados.
- s) Revisar y emitir opinión sobre el análisis de costos unitarios presentados por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
- t) Notificar al CONCESIONARIO y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier transgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el SUPERVISOR se haga acreedor de una penalidad. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el levantamiento satisfactorio de las mismas por el CONCESIONARIO, dentro de los plazos establecidos
- u) Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en el EIA, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Socio Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y la Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el CONCESIONARIO. Asimismo, velar por el cumplimiento de la sección XIII: Consideraciones Socio Ambientales del CONTRATO DE CONCESIÓN y EIA.
- v) Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en la OBRA, de manera permanente mientras se preste el servicio de supervisión.
- w) Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio presentado por el CONCESIONARIO y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por éste en un plazo no mayor a siete (7) días calendario desde su presentación. El SUPERVISOR deberá velar por el cumplimiento de dicho plan. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de la OBRA y durante todo el periodo de ejecución de las mismas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el CONCESIONARIO

- comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio
- x) Verificar que el CONCESIONARIO cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- y) Celebrar Reuniones Semanales de OBRA, para lo cual convocará al CONCESIONARIO (un día hábil de anticipación) y de ser necesario al Regulador, éste último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
 - Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el CONCESIONARIO y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al PEO;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO y/o SUPERVISOR y/o el OSITRAN, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Informar, en caso corresponda, sobre el cumplimiento del proceso de liberación de los predios e interferencias para la ejecución de la OBRA que realice el CONCEDENTE.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de la OBRA.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la OBRA y a mejorar el intercambio de información.
 - El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de OBRA y de ser necesario enviarlo al OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.
- z) Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el CONCESIONARIO, referido a la ejecución de la OBRA y cualquier otro informe requerido.
- aa) Verificar que el CONCESIONARIO ejecute y monitoree las acciones para reubicar a la población afectada que pudiera verse afectada por la ejecución de la OBRA, igualmente verificar que el CONCESIONARIO realice las acciones necesarias a efectos de garantizar que este proceso no altere el PEO.
- bb) Verificar que el CONCESIONARIO haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de la OBRA, de acuerdo a los términos y condiciones aplicables del CONTRATO DE CONCESIÓN y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del SUPERVISOR.
- cc) Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal del CONCESIONARIO asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la SUCAMEC.
- dd) Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el CONCESIONARIO, según lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Verificar que durante la ejecución de la OBRA, el CONCESIONARIO mantenga vigente las Pólizas

- de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- ee) Analizar, revisar y emitir opinión del contenido de los Informes de Avances de OBRA de la Concesionaria.
- ff) Presentar, a la solicitud del CONCESIONARIO de la aprobación de la OBRA en forma total o parcial, un Informe Situacional de las mismas en los términos y condiciones indicadas en el numeral 15 de los presentes términos de referencia.
- gg) Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas a la OBRA, por el Comité de Aceptación de OBRA, hasta que el CONCESIONARIO las subsane satisfactoriamente hasta su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Al término de la subsanación el SUPERVISOR emitirá su informe de conformidad al levantamiento de observaciones y solicitando la verificación del Comité de Aceptación de OBRA para la emisión del Acta respectiva.
- hh) Elaborar y presentar el Informe Final de OBRA sobre el Informe Final presentado por el CONCESIONARIO, documento que deberá contener necesariamente la opinión y conformidad del SUPERVISOR. La aprobación del referido informe estará condicionada al pago de la última valorización de los servicios prestados.
- Revisar y dar conformidad a los metrados finales de OBRA, los planos "as built" y documentación complementaria presentada por el CONCESIONARIO.
- jj) Elaborar y presentar el Informe Final de Obra, el cual incluirá la liquidación de OBRA y la liquidación del contrato de supervisión
- kk) Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Informes del SUPERVISOR, descrita en estos Términos de Referencia.
- II) Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del CONCESIONARIO que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o CONCEDENTE. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.
- mm) Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de la OBRA realizadas por el CONCESIONARIO.
- nn) Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con la OBRA motivo del servicio de la supervisión. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de OBRA.
- oo) Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, toda la información generada durante el Contrato de Supervisión, remitida por el Concesionario y el OSITRAN en medio magnético, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los supervisores especialistas, así como los archivos editables.
- pp) Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión.
- qq) Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y el Coordinador

- In Situ, que oportunamente designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN
- rr) Efectuar el control y la verificación de los Informes de Avance de OBRA del CONCESIONARIO y presentar un informe de revisión y/o formulación de observaciones en los términos y condiciones del numeral 15 de los presentes Términos de Referencia.
- ss) Recibir del OSITRAN documentación en copia autentica imprimible de un documento electrónico⁹ archivado por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
- tt) Cumplir con las disposiciones y lineamientos propuestos por el Gobierno, y los que determine el OSITRAN, así como el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del SUPERVISOR el cual deberá presentar a la suscripción del contrato, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas sobre el particular que dicte el Ministerio de Salud.
- uu) Verificación del cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la OBRA del CONCESIONARIO, en lo que corresponda a la competencia del OSITRAN.
- vv) Otras actividades de Supervisión de OBRA, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

11 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará al SUPERVISOR un DVD con la información necesaria disponible relacionada al presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación: CONTRATO DE CONCESIÓN y Adendas, el EDI, el EIA y el PEO.

12 <u>REQUISITOS DEL PROVEEDOR, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROVEEDOR</u>

PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR

12.1. Experiencia General

La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima de US\$ 60 Millones cada contrato, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el postor o cada integrante del Consorcio deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.

14

⁹ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades"

- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

12.2. Experiencia Específica

La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra de US\$ 70 millones, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

Respecto a la inversión mínima de la obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos US\$ 70 millones por cada contrato de obra.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 20 km.
- 2) Obra de Vías de Evitamiento.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión de construcción de obras viales prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor o cada integrante del Consorcio deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en la etapa de ejecución de obras que cumpla con los criterios establecidos para la experiencia específica y se encuentren culminados.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

Se considerará como término equivalente de asfalto en caliente a "mezcla densa en caliente MDC".

Son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nueva carretera y/o vía de evitamiento).

Los servicios presentados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA servirán para acreditar la EXPERIENCIA EN GENERAL

12.3. Recursos Humanos: Personal Clave

Ingeniero Jefe de Supervisión

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia mínima de ocho (8) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica <u>de hasta</u> seis (06) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas de obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), que sumen una inversión mínima US\$70 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres (03) años.

Se acepta como similar a "Jefe de Supervisión": "Director de Interventoría", "Jefe de Asistencia Técnica" y "Jefe de Tramo" siempre y cuando el cargo corresponde al requerido por la entidad o empresa contratante, para la cual trabajó la empresa supervisora.

Ingeniero de Control de Calidad

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica <u>de hasta</u> cuatro (04) servicios acreditados como Ingeniero de Control de Calidad en la ejecución y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas en obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Control de Calidad" equivalente a Ingeniero de Control de Calidad.

Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica <u>de hasta</u> cuatro (04) servicios acreditados como Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño, ejecución y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas en obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones" equivalente a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones.

Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios como Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte, en proyectos de diseño, ejecución y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas en obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Estructuras y Obras de Arte" equivalente a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte.

Ingeniero de Suelos y Pavimentos

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica <u>de hasta</u> cuatro (04) servicios como Ingeniero de Suelos y Pavimentos en en proyectos de diseño, ejecución y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas en obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Uno (01) de los servicios acreditados con Experiencia Específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Suelos y Pavimentos" equivalente a Ingeniero de Suelos y Pavimentos.

Acreditación del Personal:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura correspondiente.

Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura del personal propuesto.

Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales;
- · "Construcción" se refiere a la ejecución de obra nueva.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en la etapa de ejecución de obras que cumpla con los criterios establecidos para la experiencia específica y se encuentren culminados.

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

12.4. Organización del SUPERVISOR

Es obligación y de responsabilidad del SUPERVISOR:

a) Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica y Económica. Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de emitida la orden de inicio, el SUPERVISOR deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicio, en adelante el PES, acorde con su Propuesta Técnica y Económica presentada y donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra/actividad. Este PES será elaborado en base al PEO presentado por el CONCESIONARIO y aprobado por el OSITRAN. El PES será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, mientras tanto los recursos serán controlados en base al PES inicial presentado por el SUPERVISOR con su oferta, el cual será elaborado en base al PEO

- vigente. El PES podrá ser reajustado, cuando se produzcan variaciones en el PEO informado al OSITRAN.
- En tal sentido, el SUPERVISOR deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el PEO, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos.
- Todo el personal del SUPERVISOR deberá permanecer en OBRA de acuerdo al PES. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal de la OBRA se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la
- El SUPERVISOR deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste; asimismo, tales exigencias y obligaciones deben ajustarse a las condiciones contractuales asumidas con el OSITRAN, además de cubrir las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) que debe contratar para su personal.

12.5. Recursos requeridos para la prestación del servicio

a) El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de la OBRA, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Tota
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	1	100%	21.00	21.0
2. Ingeniero de Control de Calidad	1	100%	21.00	21.0

Cuadro N° 1.- Personal Clave Mínimo

	profesionales	. ,	. ,	
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	1	100%	21.00	21.00
Ingeniero de Control de Calidad	1	100%	21.00	21.00
Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones	1	100%	21.00	21.00
4. Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte	1	100%	21.00	21.00
5. Ingeniero de Suelos y Pavimentos	1	100%	21.00	21.00

Notas.

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal clave del SUPERVISOR estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.
- (4) La experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura o el equivalente en el país de origen.

- b) El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave.
- c) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional (desde la obtención de la colegiatura) o experiencia técnica (desde la obtención del título técnico) mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). <u>Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el SUPERVISOR presentará para la firma del contrato</u>.

Cuadro N° 2.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización	1	25%	21.00	5.25
2. Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras	1	100%	21.00	21.00
3. Ingeniero Especialista de Impacto Ambiental en Obras Viales	1	100%	21.00	21.00
4. Topógrafo	2	100%	18.00	36.00
5. Técnico de Laboratorio	1	100%	18.00	18.00

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el cuadro son las mínimas requeridas
- (3) El personal de ítems 1, 2 y 3 estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el SUPERVISOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR culminar dichos trámites en forma oportuna, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo deberá acompañar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.
- d) Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos"
- e) Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.
- f) La cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo es el que se enuncia en el siguiente cuadro, la cual deberá ser considerada en la propuesta económica del Postor:

Cuadro Nº 3.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Administrador	1	100%	18.00	18.00
2. Técnico de Computación (Cad, excel, word)	1	100%	18.00	18.00
3. Asistente Administrativo	1	100%	18.00	18.00
4. Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio)	5	100%	18.00	90.00
5. Conserje	1	100%	18.00	18.00
6. Guardián	1	100%	18.00	18.00

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.
- (2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- g) El Personal Clave y el Personal que complementa al Personal Clave presentados en la propuesta, serán los que participarán en la Supervisión de OBRA y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al Artículo 1315 del Código Civil Peruano.
- h) En caso el SUPERVISOR requiera efectuar cambios de personal por renuncia o por cualquier otra razón debidamente justificada, deberá proponer al personal de reemplazo al OSITRAN, con diez (10) días calendario de anticipación, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el SUPERVISOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- i) En los casos anteriormente señalados, dicho personal deberá prestar sus servicios hasta que se concretice el reemplazo autorizado por el OSITRAN, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el SUPERVISOR con su personal.
- j) En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, el SUPERVISOR deberá comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en el numeral 7 de penalidades los TDR. En un plazo máximo diez (10) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, el SUPERVISOR deberá proponer al personal de reemplazo. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el SUPERVISOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- k) El SUPERVISOR seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de OBRA (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRAN.
- I) De presentarse la situación descrita, El SUPERVISOR propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. En caso OSITRAN no aprobará el cambio dentro de

- diez (10) días calendarios, el SUPERVISOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- m) El nuevo personal propuesto deberá contar con una calificación equivalente o superior a la obtenida en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser reemplazado, independientemente si se trata de personal clave o personal que complementa al personal clave.
- n) Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta del SUPERVISOR.
- el personal del SUPERVISOR deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la OBRA, debiendo tener las pólizas de seguro vigente y estar provistos del equipo mínimo de protección personal necesario conforme al plan de prevención de riesgos (cascos, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc.).
- p) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.
- q) En relación a los profesionales del SUPERVISOR, quienes, en caso de presentarse una disminución en el ritmo de la OBRA por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrán disminuir sus horas efectivas de servicios, reprogramándose para tal efecto la participación de los mismos en OBRA; sin embargo, ello podrá ocurrir siempre y cuando se cuente con el debido sustento, para la posterior autorización por parte de OSITRAN. Así mismo, OSITRAN, en los casos que se presente una disminución en el ritmo de la OBRA por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas no atribuibles al SUPERVISOR, podrá, de oficio, solicitar la reprogramación del Personal del SUPERVISOR en función a la necesidad real que la OBRA requiera, incluyendo la facultad de notificar al SUPERVISOR para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios o suspenda la ejecución de los servicios, previstos en su PES aprobado.

Equipos del SUPERVISOR

- r) El SUPERVISOR verificará que el CONCESIONARIO cumpla con lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de las OBRA objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.
- Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad (Cuadros N° 4 y N° 5), el SUPERVISOR deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de la OBRA, con certificados de calibración vigentes de acuerdo a la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el SUPERVISOR deberá disponer para la orden de inicio de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado, lo suficientemente equipado como para realizar los ensayos necesarios que no son a cuenta del CONCESIONARIO, esto es, los que corresponden al control de calidad exterior o de supervisión y contraste. El PES deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR contará con los diferentes equipos de campo en relación con las necesidades de verificación de la calidad en la OBRA. Los equipos a ser utilizados por el SUPERVISOR deben tener una antigüedad no mayor de (03) años10 y contar con el certificado de calibración vigente de acuerdo a la normativa correspondiente. La factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, se presentará a la firma del contrato ya sea que sean equipos propios del SUPERVISOR o alquilados por éste. El certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos, según lo

¹⁰ Se exceptúa la antigüedad no mayor de tres (03) años para los siguientes equipos que deberán tener una antigüedad no mayor de cinco (05) años: Perfilómetro Laser, Deflectómetro de Impacto y Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento (instalado en vehículo para señales horizontales).

- indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales a ser presentados por el SUPERVISOR.
- t) Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de la OBRA, el SUPERVISOR deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro Nº 4 - Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico	
1. Estación Total:	02 Unidades
Certificado de Calibración.	
· Precisión de lectura angular	Entre 3 y 5 seg.
Alcance de medida c/2 prismas	1500 - 2000 m.
2. Niveles	02 Unidades
3. Equipos GPS Alta Precisión	01 Unidad
Suelos y Pavimentos	01 Módulo
Equipo para medir características de suelos	
Equipo de densidad de campo	01 Juego completo
Juego de mallas para control de granulometría	01 Juego completo
Equipo para medir características funcionales del pavimento	
· Índice de Rugosidad Superficial (IRI) perfilómetro laser	01 Unidad.
Equipo para medir las características estructurales del pavimento	
Equipo de medición: deflectómetro de impacto	01 Unidad
Equipo de Control de Elementos de Señalización	01 Módulo
Equipo de Reflectividad de tipo manual portátil para señales verticales	01 Unidad
2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales	01 Unidad
Equipo de Control Ambiental	01 Modulo
1. Calidad de aire	01 Unidad
2. Ruido Ambiental	01 Unidad
3. Calidad de agua	01 Unidad
4. Gases	01 Unidad
5. Precipitación Pluvial	01 Unidad

 El laboratorio propio o especializado contratado deberá disponer como mínimo de los equipos que permitan realizar ensayos de suelos y pavimentos, concretos y áridos, que se listan a continuación:

Cuadro Nº 5 - Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Laboratorio de Suelos y Pavimentos	01 Módulo
Control de calidad de pavimentos:	
Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	01 Unidad
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos	
Equipo de CBR	01 Unidad
\cdot Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)	01 Unidad
Juego de Mallas para control de granulometría.	01 Juego completo
Laboratorio de Concreto	01 Módulo
1. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos $$	01 Unidad
2. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 ${\rm Tn}$	01 Unidad
3. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	12 Unidades
Laboratorio de Áridos	01 Módulo
Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	01 Juego Completo

- v) Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, <u>v se verificará que se incluyan en su propuesta económica</u>. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el CONCESIONARIO de las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI y EIA.
- w) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de precio unitario para someterla a consideración del OSITRAN.

Otros Equipos

- x) Para cumplir con las labores de Supervisión de la OBRA, el SUPERVISOR deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado en el Cuadro Nº 6
- y) Los otros equipos ofertados por el SUPERVISOR deben tener menos de tres (03) años de antigüedad, y las camionetas con no más de 100,000 km de recorrido o del año de fabricación no menor al 2018, deben incluir conductor, combustible, seguros y todo lo necesario para un correcto servicio. Las facturas de compra para determinar la antigüedad de los equipos, ya sean éstos, propios o alquilados por el SUPERVISOR, se presentará y verificará al momento de la suscripción del contrato.

Cuadro N° 6.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte Mínimo

EQUIPO	CANTIDAD
1. Computo	
· Computadoras de escritorio o portátiles	10
· Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
2. Software	

· Control de obras (*)	1
· Diseño de planos	1
3. Equipos de comunicación	
· Celular o radio walkie talkie	10
- Línea de fax y conexión a internet	1
4. Vehículos	
· Camionetas 4x4 doble cabina, no más de 100,000 km de recorrido o mínimo del año 2018 (4x4 doble cabina incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes.)	

(*) El software(s) de Control de OBRA deberá incluir trazado de carreteras/topografía, mediciones y programación, así como permitir la generación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado

- z) Estos otros equipos del Cuadro precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores, <u>que se verificará que se</u> consideren en la propuesta económica.
- aa) El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación en relación al PES aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.
- bb) Serán por cuenta del SUPERVISOR todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.
- cc) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifas para someterla a consideración del OSITRAN.
- dd) El uso de los vehículos del SUPERVISOR se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de la OBRA objeto de supervisión. El OSITRAN podrá solicitar el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de la OBRA.
- ee) Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al SUPERVISOR, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.
- ff) Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el SUPERVISOR por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
- gg) A requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.
- hh) El SUPERVISOR proporcionará (a considerar en su propuesta económica) hasta la liquidación del Contrato de Supervisión las siguientes facilidades a ser brindadas a un (1) profesional que el OSITRAN asignará en el sitio de la OBRA, siendo éstas entre otras:
 - i. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil, con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del SUPERVISOR.
 - ii. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.

- iii. Una (01) camioneta 4x4 doble cabina, no más de 100,000 km de recorrido o del año no menor al 2018 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes).
- iv. El PES deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR brindará estas facilidades, las que serán implementadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la Orden de Inicio de servicios.

13 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de supervisión se desarrollarán referencialmente entre los Kilómetros 415.3 y Kilómetro 453.7 de la Panamericana Norte, en los Distritos de Nuevo Chimbote, Chimbote y Santa de la Provincia del Santa – Departamento de Ancash y en el distrito de Guadalupito, de la Provincia de Virú – Departamento de La Libertad.

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Inicio** el servicio de supervisión de la OBRA señaladas en el EDI, el que se extenderá hasta la Aceptación de la OBRA en los términos establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN¹¹. Se incluye un plazo para el proceso de apoyo en la aprobación de los informes de avance de OBRA mensuales presentados por el CONCESIONARIO, levantamiento de observaciones e Informe Final de OBRA en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo referencial considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de veintiún (21) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el CONTRATO DE CONCESIÓN y Adendas; sin embargo el inicio de actividades del SUPERVISOR, se ajustará a la fecha de la Orden de Inicio de sus servicios:

- O1 mes para la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
- > 18 meses, para la supervisión de la OBRA construcción de la Vía de Evitamiento Chimbote.
- O3 meses, para el apoyo en el proceso de Aceptación de la OBRA, Levantamiento de Observaciones, la Liquidación Final de OBRA y Liquidación del Contrato de Supervisión.

Los plazos indicados en el cuadro a continuación, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. El SUPERVISOR deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al PEO que genere modificaciones de los plazos otorgados al CONCESIONARIO, se deberán reprogramar los recursos del SUPERVISOR considerados en su PES. Este nuevo PES con la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro Nº 07: Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES																				
ACTIVIDADES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario		İ	1																		
Supervisión de la Obra Vía Evitamiento Chimbote																					
Aceptación de Obra e Informe Final de Supervisión																					1

¹¹ La aceptación de la OBRA se sujetará a lo establecido en las Cláusulas 6.20 a 6.26 del Contrato de Concesión.

14 SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

Si el OSITRAN o EL SUPERVISOR estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito 12 o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes (como la no entrega de terrenos por parte del CONCEDENTE), para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el periodo en el que la Parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

En caso de suspensión de los servicios de supervisión, el OSITRAN le reconocerá a EL SUPERVISOR, la tarifa ofertada, o la parte proporcional de la tarifa, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por el OSITRAN.

Si la suspensión de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un periodo mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRAN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo

En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión, el SUPERVISOR entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

15 ENTREGABLES

Durante la etapa de prestación de los servicios, el SUPERVISOR presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Avance de OBRA
- Informes Especiales
- Informe Situacional
- Informe Final de OBRA

El SUPERVISOR deberá presentar sus entregables a través de Mesa de Partes de OSITRAN – sito en Calle Los Negocios 182 Piso 2, Surquillo- Lima – Perú, dirigido a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, con atención a la Jefatura de Contratos de la Red Vial, debidamente suscritos, foliados, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color, asimismo, los entregables deberán ser presentados en medio magnético (01 CD/DVD, con los archivos en PDF de entregable con la firma correspondiente, así como en formatos como Word y Excel).

Los entregables (en formato PDF) deberá apreciarse claramente las firmas y sellos o firma digital del Jefe de la Supervisión y del Personal Profesional que participaron en su elaboración, según sea el caso

Alternativamente, el SUPERVISOR podrá remitir los entregables en archivos digitales en formato PDF con firmas digitales, adjuntando como anexo los archivos editables, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el

¹² Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil.

uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0024-2020-CD-OSITRAN.

Asimismo, de ser el caso, EL SUPERVISOR podrá presentar sus entregables a través de otros medios que Mesa de Partes comunique oportunamente.

El SUPERVISOR deberá afiliarse a la <u>casilla electrónica</u> del OSITRAN¹³, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN por lo que está obligado a revisarla frecuentemente.

La presentación de los informes por parte del SUPERVISOR por medios físicos o a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el numeral 15 de los presentes TDR.

Estos informes estarán referidos a:

15.1 Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO

La Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO tiene una duración de un mes (1) mes contados a partir de la emisión de la Orden de Iniciar los servicios de Supervisión de OBRA por parte del OSITRAN. El SUPERVISOR deberá presentar ante el OSITRAN un (01) Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de cultimación de la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO. OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación del mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe del SUPERVISOR.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el CONCESIONARIO desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión de OBRA.

Este informe, que se limitará a la OBRA objeto del Contrato de Supervisión, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el CONCESIONARIO relativa a la OBRA. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.
- b) Un Informe de Revisión del EDI aprobado por el CONCEDENTE y el EIA aprobado por la autoridad competente, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el SUPERVISOR propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de OBRA, de corresponder.
- La revisión y análisis de las modificaciones al EDI, EIA y al PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión, haya propuesto el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE.
- d) La revisión y análisis del PEO presentado por el CONCESIONARIO, verificando si cumple con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- e) La revisión y análisis del Plan de Tránsito Provisorio ya presentados por el CONCESIONARIO.
- f) La revisión y los análisis de los Informes de Avance de OBRA presentados por el CONCESIONARIO durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de Supervisión. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de la OBRA, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante

27

¹³ Comunicado 7 "Mesa de Partes Virtual – Casilla Electrónica.

- la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
- g) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de la OBRA ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo al EDI, EIA, las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes del MTC.
- h) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el CONCESIONARIO haya realizado o haya omitido realizar.
- i) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO según el EIA.
- j) Cualquier otro aspecto relevante relativo a la OBRA y actividades desarrolladas por el CONCESIONARIO.

15.2 <u>Informes Mensuales de Servicios de Supervisión</u>

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Mensual ante el OSITRAN dentro de los quince (15) días calendario siguientes del mes a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de OBRA y opiniones sobre el Informe de Avance de OBRA y los demás informes presentados por el CONCESIONARIO.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al SUPERVISOR. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el CONCESIONARIO, deberá incluir, como mínimo:

a) Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener en la Introducción, opiniones sobre los informes que debe presentar el CONCESIONARIO, los datos referido a la OBRA incluidas en el Adenda N° 2 al CONTRATO DE CONCESIÓN, monto de la OBRA, modificaciones al EDI, fechas de entrega de terrenos e inicio de OBRA y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la OBRA (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos tanto al SUPERVISOR como al CONCESIONARIO: número de concurso y del Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del CONCESIONARIO y del SUPERVISOR, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como en OBRA.

o) Gráficos y planos Resumen de OBRA

Se presentará varios gráficos y planos en tamaño A-3, con indicación de ubicación de los campamentos del CONCESIONARIO y del SUPERVISOR, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (*principales características técnicas*); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el CONCESIONARIO y por el SUPERVISOR (*equipos, personal y materiales*).

c) Información de OBRA

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el CONCESIONARIO y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de OBRA o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del CONCESIONARIO, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la OBRA.
- II. Los rendimientos de materiales, mano de OBRA, equipos y rendimientos de las principales partidas consideradas en el EDI.
- III. Metrados ejecutados en el periodo en revisión.
- IV. Estado de avance físico de la OBRA: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el CONCESIONARIO, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros, plan y frentes de trabajo. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de la OBRA, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (05%) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.
- V. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el CONCESIONARIO en el campo y el laboratorio y de los ensayos de verificación de calidad efectuados por la Supervisión en el campo y, cuando aplique, los de verificación en laboratorio, y conclusiones de los mismos.
- VI. Verificación de OBRA de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental correspondiente a la OBRA en ejecución y análisis de informes del CONCESIONARIO, relacionadas con el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Socio Ambiental, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- VII. Registro de índices de seguridad y accidentes de OBRA.
- VIII. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisorio, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

d) Información de la Supervisión

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes en la OBRA objeto de supervisión; y el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuada al SUPERVISOR; relación de cartas fianzas vigentes.
- iii. Recursos utilizados por el SUPERVISOR: incluirá un organigrama vigente del SUPERVISOR; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de vehículos y equipos utilizados. Esta información será la base para la valorización mensual y en función de la cual se efectuarán los pagos, previa verificación y conformidad del OSITRAN
- iv. Relación de todos los informes emitidos por el SUPERVISOR en el mes objeto del informe, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido.
- Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas de campo y de ser necesario las de verificación en laboratorio para el mes siguiente.

e) Información complementaria

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Resumen de eventos que hava habido durante el mes.
- ii. Exposición de situaciones que han afectado y puedan afectar el desarrollo de las OBRA
- Exposición de los Informes Especiales emitidos por el SUPERVISOR y resumen y conclusiones de los mismos.
- iv. Relación de los informes emitidos por el CONCESIONARIO, Valorizaciones Mensuales y demás, de los cuales ha tomado conocimiento el SUPERVISOR de OBRA, resumen y conclusiones de los mismos.

f) Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros:

- Fotografías de los trabajos en ejecución y terminados en que se pueda observar el desarrollo de los mismos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
- Adicionalmente se adjuntará grabaciones en DVD de una duración mínima de diez (10) minutos, mostrando el desarrollo de la OBRA y su estado de avance. El video debe ser editado con calidad profesional.

g) Anexos

Serán, entre otros:

- Autorizaciones y permisos necesarios por el CONCESIONARIO previos a la ejecución de la OBRA, de acuerdo a los términos y condiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- ii. Aspectos Socio Ambientales: incluirá la opinión crítica de la supervisión in situ respecto a las actividades Socio Ambientales llevadas a cabo por el CONCESIONARIO, medidas preventivas, mitigatorias y/o correctivas; variación diaria de temperatura, precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados de los monitoreos de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la OBRA; relación de charlas y talleres efectuados por el CONCESIONARIO; conclusiones y recomendaciones.
- Sustento de metrados ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas de la OBRA
- iv. Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de OBRA; ensayos y pruebas de verificación realizados, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los que presenta el CONCESIONARIO y los índices admisibles. En caso que tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- v. Copia del Libro de OBRA, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del libro de OBRA entregadas en informes mensuales anteriores.
- Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el SUPERVISOR; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, CONCESIONARIO y terceros.
- vii. Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma.

- Cuadro resumen del estado situacional de los Informes Especiales y su plazo de cumplimiento.
- ix. Resumen de accidentes e incidentes en OBRA.

15.3 <u>Informe de Avance de OBRA</u>

El SUPERVISOR de OBRA deberá presentar un informe de revisión y/o formulación de observaciones del Informe de Avance de OBRA elaborado y presentado por el CONCESIONARIO, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de la fecha de recepción del documento correspondiente, considerando los términos y condiciones que establece el CONTRATO DE CONCESIÓN sobre el particular¹⁴.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir el SUPERVISOR con presentar el informe de revisión y/o la revisión al levantamiento de observaciones del CONCESIONARIO, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos que establezca OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

15.4 Informes Especiales de Supervisión de OBRA

El SUPERVISOR deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario de recibir la comunicación escrita de OSITRAN, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El SUPERVISOR podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Los Informes Especiales serán, sin ser limitativo, referentes a:

- a) Modificaciones o ajustes al PEO;
- b) Modificaciones o ajustes al PES;
- c) Determinación de metrados;
- d) Programas, Planes, Estudios Técnicos, Modificaciones al EDI, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN;
- e) Las controversias surgidas con el CONCESIONARIO;
- f) Verificación del cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el CONTRATO DE CONCESIÓN:
- g) Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.

15.5 <u>Informe Situacional</u>

El SUPERVISOR deberá presentar dentro de los quince (15) días calendarios a la solicitud del CONCESIONARIO de la aprobación de la OBRA en forma total o parcial, según la Cláusula 6.20

¹⁴ Sección I: Definiciones, Cláusula 1.14.52 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

del CONTRATO DE CONCESIÓN, un Informe Situacional de las mismas, que incluya la opinión del SUPERVISOR sobre el Informe Final o Parcial presentado por el CONCESIONARIO, así como, de ser el caso, las observaciones formuladas a la OBRA comunicadas por el CONCESIONARIO como concluidas, así como, el costo de las mismas. Deberá incluir opinión sobre cumplimiento de las especificaciones técnicas del EDI, las mediciones efectuadas para el control de calidad de las OBRA (parámetros de servicio, etc.), resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, los metrados finales de OBRA, planos as built que incluyan las secciones típicas, éstos deberán reflejar fielmente el estado final de la OBRA, además del resumen del estado económico de la misma. Revisar el Informe Final de las OBRA presentado por el CONCESIONARIO, considerando para ello lo establecido en las Cláusulas 6.20 a 6.26 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

El plazo para la emisión de este informe es improrrogable. En esta etapa el SUPERVISOR brindará apoyo incondicional al Comité de Aceptación de OBRA.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe de revisión para la Aceptación de Obra del Concesionario o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

15.6 Informe Final de OBRA

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Final de OBRA, que incluirá una opinión respecto al informe presentado por el CONCESIONARIO para la Aceptación de la OBRA e informes de subsanación de observaciones, de corresponder, detallando los pormenores de los hechos presentados, formulación de observaciones, absolución de las mismas, solicitud de aceptación del CONCESIONARIO y los pormenores de esta solicitud. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días calendarios a partir de la fecha en que el Comité de Aceptación de OBRA emita el Acta de Aceptación de las OBRA de la Vía de Evitamiento de Chimbote con la verificación del levantamiento de observaciones (en caso corresponda). Este informe deberá incluir la liquidación de los servicios de supervisión. No se aceptará incluir en la liquidación montos por servicios no aprobados por el OSITRAN.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe Final de OBRA incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a) Memoria Valorizada de OBRA con los datos de cada Informe de Avance de OBRA, resumiendo los principales datos referentes a la solicitud de aceptación de OBRA presentada por el CONCESIONARIO; el informe elaborado por el SUPERVISOR indicará si la OBRA se concluyó o no de acuerdo al EDI e EIA respectivos, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.
- b) Metrados finales de las OBRA
- c) Revisión y conformidad a los metrados y Planos conforme a OBRA que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes de Avance de OBRA a ser presentados por el CONCESIONARIO, así como de los planos "as built" y otros que presente el CONCESIONARIO.
- d) Liquidación Financiera de OBRA.

- Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN a la fecha de la Aceptación de la OBRA.
- Balance y evolución de las valorizaciones mensuales de la OBRA y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del EDI, con resumen del estado económico de la OBRA
- g) Registro de las medidas y OBRA de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria.
- h) Fotografías de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la OBRA, desde el inicio hasta su finalización.
- j) La información, documentación, planos y cualquier otra data e imágenes deberá ser entregadas en formatos digitales.
- k) Liquidación del Contrato de Supervisión.
- Información generada durante el Contrato de Supervisión, remitida por el Concesionario y el OSITRAN en medio magnético, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los supervisores especialistas, así como los archivos editables.

16 ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR

- 16.1 Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de la OBRA. En tal sentido, el SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la OBRA, incluso tampoco después de la aceptación de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.
- 16.2 Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al CONCESIONARIO, los contratistas o subcontratistas de la OBRA y Actividades.
- 16.3 Exonerar al CONCESIONARIO de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de OBRA, o cualquier pago extra a la Concesionaria, a no ser que medie autorización escrita previa del CONCEDENTE y/o del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.
- 16.4 Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.
- 16.5 Así mismo, durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes TDR, el SUPERVISOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por Funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.

17 CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATACIÓN

El SUPERVISOR no podrá ceder su posición contractual. El SUPERVISOR no podrá ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios que son objeto principal de este Contrato.

18 PENALIDADES

En caso el SUPERVISOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicarán las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión.

En caso el PES no haya sido presentado por el SUPERVISOR o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del SUPERVISOR y el PEO aprobado por el OSITRAN y/o Concedente.

Cuadro N° 08.-Penalidades aplicables

		MONTO EN DOLARES AMERICANOS
N°	CONCEPTO	RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
1	Iniciar el servicio de supervisión fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.0200%
2	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el PES vigente. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.0200%
3	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en el numeral 15 de estos Términos de Referencia, dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	0.0050%
4	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 4 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso.	0.0050%
_	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 5 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
5	Moldes para probetas de 15 x 30 cm (und)	0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 5	0.0050%
	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 6 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
6	Celular o radio walkie talkie (cada equipo)	0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 6 (cada equipo)	0.0050%
7	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la OBRA, según la participación del mismo, establecida en el PES vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	0.0050%
8	Si el SUPERVISOR cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	0.0050%

		MONTO EN DOLARES AMERICANOS
N°	CONCEPTO	RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
9	Si el SUPERVISOR no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de diez (10) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto.	0.0050%
10	Si después de iniciar el proceso de reemplazo del personal, éste no es autorizado por OSITRAN por no reunir las calificaciones mínimas establecidas, se aplicará una penalidad por cada vez.	0.0025%
11	Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La penalidad es por cada incumplimiento	0.0050%
12	Cuando el SUPERVISOR realice las pruebas o ensayos, así como las mediciones con equipos que no se encuentren debidamente calibrados. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.0050%
13	Cuando el SUPERVISOR no notifique dentro de las 24 horas de producido el hecho, al CONCESIONARIO y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	0.0020%

19 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El SUPERVISOR presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato, en conjunto con el Informe Final de OBRA según el procedimiento del numeral 15.6 de los presentes términos de referencia.

El no pronunciamiento de OSITRAN dentro del plazo antes señalado, no implicará la aprobación de la liquidación presentada.

20 FORMA DE PAGO

La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas, según los valores ofertados por el SUPERVISOR, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión.

Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el SUPERVISOR deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor

indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.

El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y los de comunicaciones, cómputo y transporte se realizará mensualmente, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado por el SUPERVISOR en su propuesta económica.

La valorización mensual será presentada por el SUPERVISOR, en conjunto con la entrega del Informe Mensual señalado en el numeral de Informes del SUPERVISIÓN del presente documento.

Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de la OBRA.

Se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de OBRA.

OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el SUPERVISOR entregará la factura respectiva a nombre del CONCESIONARIO, dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la aprobación del Informe Mensual, contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

El trámite para el pago correspondiente a la etapa de aceptación de OBRA e Informe Final de OBRA se iniciará luego que el Comité de Aceptación de OBRA emita su aprobación y aceptación definitiva de la OBRA y cumplirá con los procedimientos y plazos determinados en el numeral de Informes de Supervisión de OBRA del presente documento.

Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán en dólares americanos, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.

21 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Según el numeral 6.38.5 del CONTRATO DE CONCESIÓN incorporado mediante la Adenda Nº 2 al mismo, establece que los honorarios y gastos del SUPERVISOR de OBRA serán asumidos por el CONCESIONARIO.

22 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, emitida a favor del ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN), por una entidad financiera, bancaria o de seguros supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del SUPERVISOR señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión.

23 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El SUPERVISOR será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión

24 INSPECCIÓN PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que se evalúe los presentes Términos de Referencia y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios, los cuales estarán a disposición de los participantes que lo requieran.

Para tal fin es recomendable, pero opcional, que se efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo, ya que la presentación de la Propuesta implicará la aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

25 ANEXOS

- Anexo N° 1: Estructura del Presupuesto
- Anexo N° 2: Adenda N° 2 al Contrato de Concesión

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Mensual US\$ (E)	Total US\$ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo							
Ingeniero Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	21.00	21.00		
2. Ingeniero de Control de Calidad	Hm	1	100%	21.00	21.00		
Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	21.00	21.00		
Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte	Hm	1	100%	21.00	21.00		
5. Ingeniero de Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	21.00	21.00		
			,	•		SUBTOTAL	
Personal que complementa al Personal Clav	e Minimo		54				
1. Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización	Hm	1	25%	21.00	5.25		
Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras	Hm	1	100%	21.00	21.00		
Ingeniero Especialista de Impacto Ambiental en Obras Viales	Hm	1	100%	21.00	21.00		
4. Topógrafo	Hm	2	100%	18.00	36.00		
5. Técnico de Laboratorio	Hm	1	100%	18.00	18.00		
						UBTOTAL	
Personal de Apoyo Mínimo							
Administrador Técnico de Computación (Cad. excel.	Hm	1	100%	18.00	18.00		
word)	Hm	1	100%	18.00	18.00		
Asistente Administrativo	Hm	1	100%	18.00	18.00		
4. Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio)	Hm	5	100%	18.00	90.00		
5. Conserje	Hm	1	100%	18.00	18.00		
6. Guardián	Hm	1	100%	18.00	18.00		
		0-0-0			5	SUBTOTAL	
- control of - proposition - point	1	Equip	os		1	Ti .	
Equipo Topográfico			1000/	10.00			
Estación Total Niveles	em em	2	100% 100%	18.00 18.00	36.00 36.00		
Niveles Sequipos GPS Alta Precisión	em	1	100%	18.00	18.00		
Equipo para medir características de	CIII		100%	18.00	10.00		
suelos 1. Equipo de densidad de campo	em	1	100%	18.00	18.00		
Juego de mallas para control de granulometría	em	1	100%	18.00	18.00		
Equipo para medir características funcionales del pavimento							
Índice de Rugosidad Superficial (IRI) con perfilómetro laser	em	1	100%	1.00	1.00		
Equipo para medir las características estructurales del pavimento							
Equipo de medición: deflectómetro de impacto	em	1	100%	2.00	2.00		
Equipo de Control de Elementos de Señalización							

Equipo de Reflectividad de tipo manual portátil para señales verticales	em	1	100%	1.00	1.00		
2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales	em	1	100%	1.00	1.00		
Equipo de Control Ambiental							
1. Calidad de aire	em	1	100%	18.00	18.00		
2. Ruido Ambiental	em	1	100%	18.00	18.00		
3. Calidad de agua	em	1	100%	18.00	18.00		
4. Gases	em	1	100%	18.00	18.00		
5. Precipitación Pluvial	em	1	100%	18.00	18.00		
Control de calidad de pavimentos:							
Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	em	1	100%	3.00	3.00		
Equipo para medir la capacidad portante de suelos							
1. Equipo de CBR	em	1	100%	18.00	18.00		
Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)	em	1	100%	18.00	18.00		
Juego de Mallas para control de granulometría.	em	1	100%	18.00	18.00		
Laboratorio de Concreto							
Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	em	1	100%	18.00	18.00		
Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	em	1	100%	18.00	18.00		
3. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	em	12	100%	18.00	216.00		
Laboratorio de Áridos							
1. Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	em	1	100%	18.00	18.00		
					8	SUBTOTAL	
Equipo	s de com	unicacione	s, cómputo y	transporte			
Computo							
1. Computadora N° 1 a la N° 7 (de escritorio o portátiles)	em	7	100%	21.00	147.00		
2. Computadora N° 8 a la N° 10 (de escritorio o portátiles)	em	3	100%	18.00	54.00		
Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	1	100%	21.00	21.00		
Software							
1. Control de obras	em	1	100%	21.00	21.00		
2. Diseño de planos	em	1	100%	21.00	21.00		
Equipos de comunicación							
1. Celular o radio walkie talkie N° 1 a la N° 7	em	7	100%	21.00	147.00		
2. Celular o o radio walkie talkie N° 8 a la N° 10	em	3	100%	18.00	54.00		
4. Línea de teléfono y conexión a internet	em	1	100%	21.00	21.00		
Vehículos							
Camioneta Nº 1, Nº 2: 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes)	em	2	100%	21.00	42.00		

2. Camioneta N° 3, N° 4; N° 5: 4x4 doble cabina, no más de 100,000 km de recorrido o mínimo del año 2018 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes)	em	3	100%	18.00	54.00		
SUBTOTAL							
Facilidade	s brindad	las a OSITE	RAN en el siti	o de las obras			
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útilea descritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil, con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	em	1	100%	21.00	21.00		
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	21.00	21.00		
3. Camioneta N° 5: 4x4 doble cabina, no más de 100,000 km de recorrido o del año no menor al 2018 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes)	em	1	100%	21.00	21.00		
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)							
IGV							
TOTAL DESPUES DEL IGV							

ANEXO Nº2 : Adenda Nº2 al Contrato de Concesión

SACA WEB V2.0-Impresion de la HT

Página 1 de 1



HOJA DE TRAMITE

Fecha Reporte: 03/08/2016 12:39:57 p.m. Hora Reporte:

Pagina:

1 de 1

~			-5		
NRO. DE REGISTRO:	17966				
TIPO DCMTO:	OFICIO	REMITENTE:	RAUL GA	RCIA CARPIC)
NRO. DCMTO:	3037-2016-MTC/25	CARGO:	DIRECTO	OR GENERAL	
FECHA:	03/08/2016	CLASE:	MINISTE	RIOS	
FOLIOS:	11	INSTITUCION:		ISPORTES Y CACIONES	
TIPO CLASIF:	SIN ESPECIFICAR	DIRIGIDO:	REYNAG	A ALVARADO	PATRICIA
CLASIFIC:	SIN ESPECIFICAR	AREA:	Gerencia	General	
REFERENCIA:					
ADJUNTOS:	SIN ESPECIFICAR				
ASUNTO:	REMITE COPIA FEDATEAD. LOS TRAMOS VIALES DE L SALAVERRY-EMPALME ROI	A RED VIAL N°4 PATIVIL			ON DE
NOTAS:					
ATENDIDO CON:					_
	DERIVACIO	NES DE DOCUMENTO			
DERIVAR A (AF	REA / PERSONA)	ACCIONES	F	EC./DERIV.	V _o B _o

OBSERVACIONES:

- Archivar
 Atención Urgente
 Acción que corresponda
 Acción diferstamente
 Agregar a sus enlecedentes
 Archivo
 Copia Informativa
 Conversemos

GG/REYNAGA ALVARADO PATRICIA

- 9. Conocimiento y fines
 10. Devolución
 11. Difusión
 12. Elaborar Presentación
 13. Elaborar Ayuda Memoria
 14. Spricorrasponderle
 16. Proyectar respuesta

- Proceder segun normatividad vigente
 Publicar en la Página WEB
 Revisión e informe
 Reformular
 Responder directamente
 Su cumplimiento
 Trámite respectivo
 Tomar nota y devolver

03/08/2016

Todos los derechos reservados - OSITRAN 2015

http://osisniapp01:8080/Frm_HT_print.aspx

03/08/2016



Viceministerio de Transportes

Transportes

OSITRAN MESA DE PARTE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima,

77 JUL. 2016

Señor

OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS

Gerente General **OSITRAN**

Calle Los Negocios 182 piso 4

Surquillo .-

Asunto

Remite copia fedateada de Adenda Nº 2 al Contrato de Concesión de

los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo -

Salaverry - Empalme R01N

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir la copia fedateada de Adenda Nº 2 al Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial Nº 4: Pativilca - Santa - Trujillo - Salaverry -Empalme R01N, suscrita entre el Concedente y la Concesionario de la Red Vial N° 4 – AUNOR S.A, con fecha 22 de julio de 2016, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1224 Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

RAUL GARCIA-CARPIO Director General stal de Concesiones en Transportes



Jirón Zorritos 1203 www.mtc.gob.pe Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficing Octobal de Piangamiento y Presupuesto
MERCEDES ALPACCA CORDERO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 749-2013-MTC/01
Reg. N°: 46-7

Resolución Ministerial

Lima, 22 de julio de 2016

VISTOS:

El Acuerdo N° 1969-593-16-CD-OSITRAN, y el Informe N° 026-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, el Informe N° 088-2016-EF/68.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, e Informes N° 516-2016-MTC/25, N° 0595-2016-MTC/25, N° 0639-2016-MTC/25, N° 0653-2016-MTC/25, y, N° 0662-2016-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transportes, y;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 18 de febrero de 2009, el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, Concedente) y la empresa Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, Concesionario), suscribieron el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N) (en adelante, Contrato de Concesión);



Que, la Sección XIX del Contrato de Concesión, referida a las Modificaciones al citado Contrato, señala que "19.1 Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato por cualquiera de las Partes deberá ser presentada a la otra Parte, con copia al REGULADOR, con el debido sustento técnico y económico financiero y con la conformidad de los Acreedores Permitidos según lo establezcan los actos y contratos de Endeudamiento Garantizado Permitido, en el caso de ser aplicable. La Parte resolverá la solicitud contando con la opinión técnica del REGULADOR. El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes. La solicitud que en ese sentido realice el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE deberá respetar la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas, el equilibrio económico y financiero de las prestaciones a cargo de las Partes. De conformidad con el Artículo 33° del TUO, las Partes podrán modificar el presente Contrato, previo acuerdo por escrito, por causa debidamente fundada y cuando ello resulte necesario al interés público, condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibro económico - financiero de las prestaciones a cargo de las Partes. Para efectos de lo establecido en los párrafos precedentes, debe tomarse en cuenta que la modificación de cualquiera de los términos establecidos en el

presente Contrato, requiere de la opinión previa del REGULADOR, quien se pronunciará respecto al acuerdo al que hayan arribado las Partes. De igual modo, las Partes podrán presentar una solicitud al REGULADOR destinada a la revisión del Contrato, por causas que a criterio de una de las Partes no se haya previsto a la Fecha de Suscripción del Contrato, tales como incremento del tráfico proyectado superior al estudio de demanda. Para este caso, se requerirá informe previo del REGULADOR. ";

Que, en virtud a lo establecido en la Sección XIX del Contrato de Concesión, el Concedente presenta una solicitud de modificación contractual (proyecto de Adenda N° 2), debidamente consensuada con el Concesionario, al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, OSITRAN), con la finalidad de: i) establecer un procedimiento por medio del cual el Concesionario ejecute la Obra Vial Nueva No Ofertada (Vía de Evitamiento Chimbote), ii) precisar las condiciones para el incremento y ajuste de la Tarifa en las Unidades de Peaje, y, iii) corregir un error material en la fórmula para el cálculo de los niveles de servicio global de un Sub – Tramo. Para tal efecto, se incorpora el numeral 1.14.60.B a la Cláusula 1.14, la Cláusula 6.38, el literal f) a la Cláusula 9.8 del Contrato de Concesión; y, se modifica el literal b) de la Cláusula 9.9 y el literal h) del numeral 5.4 del ítem 5 de la Sección 1 del Anexo I (Procedimientos para la Conservación, Explotación y para el Control de la Gestión del Concesionario de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4) del Contrato de Concesión. Asimismo, el Concedente solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas su opinión respecto del Proyecto de Adenda N° 2;

Que, el OSITRAN mediante Oficio Circular N° 034-16-SCD-OSITRAN del 27 de junio de 2016, comunica al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que en sesión de Consejo Directivo se adoptó el Acuerdo N° 1969-593-16-CD-OSITRAN, a través del cual se aprobó la opinión técnica contenida en el Informe N° 026-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, respecto del proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, por Oficio N° 154-2016-EF/15.01 del 15 de julio de 2016, remite el Informe N° 088-2016-EF/68.01, y emite opinión avorable al Proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión;

Que, las normas aplicables al procedimiento para la modificación contractual del Contrato de Concesión a través del Proyecto de Adenda N° 2, ha sido el Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, (en adelante, Decreto Legislativo N° 1224), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, según lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1224;

Que, el Decreto Legislativo N° 1224, en su artículo 22, y su Reglamento, en su artículo 53, señalan que el Estado de común acuerdo con el inversionista, podrá modificar el contrato de Asociación Público Privada manteniendo su equilibrio

COPIA FIEL DEL GRIGINAL
L'aistorio de Transportes y Comunicaciones
cricina General de Planeamiento y Presupuesto
MERCEDES ALPACCA CORDERO
PER ALPAGO TULLAR
RES 14 749-2013 INTCO1
FOR NO. 146 7









Resolución Ministerial

económico financiero y las condiciones de competencia del proceso de promoción, procurando no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto;



Que, asimismo, el Decreto Legislativo Nº 1224 y su Reglamento, disponen que el Concedente determina y sustenta las modificaciones contractuales y solicita: (i) la opinión no vinculante del organismo regulador respectivo en los proyectos bajo su competencia, y, (ii) la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, en caso las modificaciones alteren el cofinanciamiento, las garantías así como ante cambios en los parámetros económicos y financieros del contrato, y aquellos cambios que puedan generar modificaciones al equilibrio económico financiero del contrato de Asociación Público Privada o que puedan generar contingencias fiscales al Estado;



Que, en este marco legal, y contando con la opinión emitida por OSITRAN, y el Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección General de Concesiones en Transportes mediante los Informes N° 516-2016-MTC/25, N° 0595-2016-MTC/25, N° 0639-2016-MTC/25, N° 0653-2016-MTC/25, y N° 0662-2016-MTC/25, sustenta técnica, económica, financiera y legalmente la propuesta de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión;

Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el artículo I del Título Preliminar, consagra el principio de legalidad, señalando que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, establece en su artículo 6, que el Ministro es la más alta autoridad política del Sector; formula, ejecuta y supervisa la aplicación de las políticas nacionales, en armonía con la política general del Gobierno; y en el literal k) de su artículo 7, dispone que el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado. Asimismo, en el literal j) del artículo 9 del citado Reglamento se señala que los Viceministros tienen como función específica aquellas que les delegue el Ministro en el ámbito de su competencia;

Que, en consecuencia corresponde aprobar el texto de la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión, así como autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

DIRECTOR ESTATE

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, el Decreto Legislativo N° 1224, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del texto de la Adenda Nº 2 al Contrato de Concesión

Aprobar el texto de la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorización para suscribir la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión

Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Adenda a que se refiere el tículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Ottora Geroja de Planeamiento y Presupuesto
Ottora Geroja de Planeamiento y Presupuesto
MERCEDE ALPAGCA CORDERO
REG. 147749-2015-1975-19

JOSÉ GALLARDO KU

Ministro de Transportes y Comunicaciones

ADENDA N° 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS TRAMOS VIALES DE LA RED VIAL N° 4 (PATIVILCA – SANTA – TRUJILLO Y SALAVERRY - EMPALME RO1N)

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N) que celebran de una parte:

1. EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (en adelante, el "CONCEDENTE"), con Registro Único de Contribuyente Nº 20131379944, debidamente representado por el señor Viceministro de Transportes, señor Carmelo Henrry Zaira Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 29245305, designado mediante Resolución Suprema Nº 001-2014-MTC y autorizado con Resolución Ministerial Nº 536-2016-MTC/01, y con domicilio legal en el Jirón Zorritos Nº 1203 – distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, Perú;

Y de la otra parte:



AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C. (en adelante, el "CONCESIONARIO"), con Registro. Único de Contribuyente N° 20520929658, debidamente representada por sus Apoderados, señor Víctor Baltazar Tirado Chapoñan, identificado con Documento. Nacional de Identificado N° 06644257; y el señor Francisco Roberto Hombrados Cuadrillero, identificado con pasaporte N° AAF376099 con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12267955 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y con domicilio en Av. 28 de Julio N° 150 (Piso 8 Oficina 801) distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú.



El CONCEDENTE y el CONCESIONARIO serán denominados conjuntamente como las "Partes". La presente Adenda se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

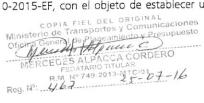


PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 18 de febrero de 2009, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, suscribieron el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – empalme R01N) (en adelante, el Contrato de Concesión).



- Con fecha 7 de setiembre de 2015, se suscribió la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión.
- 1.3. Mediante Carta N° AN-GG-C-15-1063 de fecha 29 de diciembre del 2015, el CONCESIONARIO solicita al CONCEDENTE, la modificación del Contrato de Concesión, de conformidad con el Título VI del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, con el objeto de establecer un procedimiento a



través del cual el CONCESIONARIO ejecute la Obra Vial Nueva No Ofertada (Vía de Evitamiento Chimbote). Asimismo, se precise las condiciones para el incremento y ajuste de la Tarifa en las Unidades de Peaje, y, corregir el error material en la fórmula para el cálculo de los niveles de servicio global de un Sub – Tramo (en adelante, Adenda N° 2).

- 1.4. A través del Oficio N° 0089-2016-MTC/25 de fecha 11 de enero del 2016, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, DGCT) convoca al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) al proceso de evaluación conjunta para emitir opinión respecto del proyecto de Adenda N° 2.
- 1.5. Mediante Oficio N° 0090-2016-MTC/25 de fecha 11 de enero del 2016, la DGCT convoca al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público OSITRAN, (en adelante, el Regulador) al proceso de evaluación conjunta para emitir opinión respecto del proyecto de Adenda N° 2.
- 1.6. Con fecha 21 de enero de 2016, se llevó a cabo la primera reunión de Evaluación Conjunta respecto del proyecto de Adenda N° 2, con participación del MEF, el Regulador y la DGCT, acordándose la elaboración del Plan de Trabajo del proceso de Evaluación Conjunta y la conformación de los grupos de trabajo, en particular, al grupo de trabajo que se encargará de los aspectos financieros.
- 1.7. A través del Oficio N° 2351-2016-MTC/25 de fecha 15 de junio de 2016, la DGCT informa al Regulador que da por finalizada la etapa de Evaluación Conjunta respecto de Adenda N° 2. Asimismo remite el proyecto de Adenda N° 2, así como el Informe N° 516-2016-MTC/25 que la sustenta, para su evaluación y opinión previa de conformidad con el marco legal vigente.
- 1.8. Con el Oficio Circular Nº 034-16-SCD-OSITRAN de fecha 27 de junio de 2016, el Regulador pone en conocimiento del CONCEDENTE, el Acuerdo Nº 1969-593-16-CD-OSITRAN, a través del cual se aprobó la opinión técnica contenida en el Informe Nº 026-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN respecto a la versión actualizada de Adenda N° 2.
- Viceministerio de Transportes remitió al MEF el proyecto de Adenda N° 2, el cual cuenta con la opinión favorable del Regulador y el Informe N° 0595-2016-MTC/25, que contiene el sustento técnico, económico y legal, ello a fin que pueda emitir su opinión correspondiente.

1.9. Mediante Oficio N° 2594-2016-MTC/02 de fecha 30 de junio de 2016, el

- 1.10. A través del Oficio N° 239-2016-EF/68.01 de fecha 06 de julio de 2016, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del MEF, solicita a la DGCT información adicional a efectos de emitir opinión al proyecto de Adenda N° 2.
- 1.11. Con Oficio N° 2750-2016-MTC/25 de fecha 08 de julio de 2016, la DGCT remitió al MEF, el Informe N° 0639-2016-MTC/25 de fecha 08 de julio de 2016, a través del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones Oficina Cenetta de Planeagueiro y Presupuesto Marchello de Planeagueiro y Presupuesto Marchello de Planeagueiro y Presupuesto Marchello de Partario de Planeagueiro de Partario de Planeagueiro de Partario de Planeagueiro de Plan







cual se da atención al requerimiento de información adicional realizado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, mediante Oficio N° 239-2016-EF/68.01.

- 1.12. Mediante Oficio N° 2839-2016-MTC/25 de fecha 14 de julio de 2016, la DGCT remitió al MEF, el Informe N° 0653-2016-MTC/25 de fecha 14 de julio de 2016, el cual contiene el sustento consolidado del proyecto de Adenda Nº 2.
- 1.13. A través del Oficio N° 2850-2016-MTC/25 de fecha 15 de julio de 2016, la DGCT precisa al MEF, que la documentación enviada con el Oficio Nº 2839-2016-MTC/25, contenía un error material.
- 1.14. Por medio del Oficio Nº 154-2016-EF/15.01 de fecha 15 de julio de 2016, el MEF remite el Informe Nº 088-2016-EF/68.01 de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, a través del cual manifiesta su opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del Contrato de Concesión.
- 1.15. A través del Memorando N° 3394-2016-MTC/25 de fecha 18 de julio de 2016, la DGCT remite al Despacho Viceministerial de Transportes, el Informe N° 0662-2016-MTC/25 y el proyecto de Adenda N° 2.



1.16. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 19.1 del Contrato de Concesión, la presente Adenda cuenta con la conformidad de los Acreedores Permitidos, emitida mediante Carta s/n de fecha 21 de julio de 2016 del Banco de Crédito del

Teniendo en cuenta que la ejecución de la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote" no modifica la naturaleza de la Concesión, dado que esta seguirá siendo autofinanciada, no será de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).



SEGUNDO: OBJETO DE LA ADENDA



El objeto de la presente Adenda es establecer un procedimiento por medio del cual el CONCESIONARIO ejecute la Obra Vial Nueva No Ofertada (Via de Evitamiento Chimbote). Asimismo, se precisan las condiciones para el incremento y ajuste de la Tarifa en las Unidades de Peaje. Finalmente se corrige un error material en la fórmula para el cálculo de los niveles de servicio global de un Sub - Tramo.



Para tal efecto, se requiere incorporar el numeral 1.14.60.B a la Cláusula 1.14, la Cláusula 6.38, el literal f) a la Cláusula 9.8 del Contrato de Concesión; y, se modifica el literal b) de la Cláusula 9.9 y el literal h) del numeral 5.4 del Ítem 5 de la Sección 1 del Anexo I (Procedimientos para la Conservación, Explotación y para el Control de la Gestión del CONCESIONARIO de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4) del Contrato de Concesión, conforme se indica a continuación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ilinisterio de Transportes y Comunicaciones

Ilicina General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO

FERMIARIO TITULAR

Reg. Nº: 40-749-2013-385-0-1-6

TERCERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

En mérito al presente documento, las Partes acuerdan modificar las Cláusulas del Contrato de Concesión que se indican a continuación, las mismas que quedarán redactadas de la siguiente forma:

3.1 INCORPORACIÓN DEL NUMERAL 1.14.60.B A LA CLÁUSULA 1.14 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:

Las Partes acuerdan insertar el numeral 1.14.60.B a la Cláusula 1.14 del Contrato de Concesión, según el siguiente texto:

"Obra Vial Nueva No Ofertada

Es aquella Obra que se encuentra contemplada en el Anexo 9 del TUO de las Bases, que no fue ofertada por el CONCESIONARIO, ni incluida en el Estudio Definitivo de Ingeniería de la Segunda Calzada de la Red Vial 4 (Via de Evitamiento Chimbote) la misma que será ejecutada por el CONCESIONARIO, por considerarlas convenientes para el desarrollo del Proyecto.



La Operación y Conservación de dicha Obra será realizada con cargo a los recursos del CONCESIONARIO, sin costo para el CONCEDENTE."

3.2 INCORPORACIÓN DE LA CLAUSULA 6.38 AL CONTRATO DE CONCESIÓN: ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA VIAL NUEVA NO OFERTADA: VÍA DE EVITAMIENTO CHIMBOTE



Las Partes acuerdan incluir la Cláusula 6.38 en la Sección VI del Contrato de Concesión, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

"6.38.1. Las Partes acuerdan que el CONCESIONARIO ejecutará la Obra Vial Nueva No Ofertada "Via de Evitamiento Chimbote". Para tal efecto, el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE acuerdan que:



- a. El CONCESIONARIO deberá elaborar el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) el cual será aprobado por el CONCEDENTE, previa opinión del Regulador; así como el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), el cual será aprobado por la autoridad ambiental competente. Los plazos de presentación y revisión de los Estudios serán los mismos establecidos en el Tramo 04, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 6.4 del Contrato de Concesión.
- b. El plazo para ejecutar la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote" será de dieciocho (18) meses, contados a partir del inicio de obras. De no cumplirse con el plazo establecido, por razones imputables al CONCESIONARIO, serán de aplicación las penalidades establecidas en el Anexo IX del Contrato de Concesión.

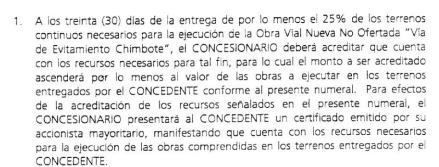




Chimbote" es de USD 174'130,366.94 (Ciento Setenta y Cuatro Millones Ciento Treinta Mil Trescientos Sesenta y Seis con 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV.

- d. El Deductivo por las obras de Segunda Calzada entre las progresivas Km. 415+258 al Km 416+120 y Km 448+640 al Km 453+718, que no se ejecutarán para viabilizar la ejecución de la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote" es USD 15'894,545.37 (Quince Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 37/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV.
- e. El monto del Deductivo será deducido del Costo Total de la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento de Chimbote", por lo que el CONCESIONARIO no se encuentra obligado a ejecutar las obras contempladas en el referido Deductivo, las mismas que dejarán de ser obligación del CONCESIONARIO a la firma de la presente Adenda.
- f. En un plazo máximo de sesenta (60) Días contados desde la suscripción de la presente Adenda, El CONCESIONARIO incrementará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión vigente, en un importe adicional de USD 6'000,000.00 (Seis Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de tal modo que la referida garantía tenga un importe total de USD 12'000,000.00 (Doce Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) la cual deberá mantenerse durante todo el periodo de la concesión.

6.38.2. Previo al inicio de la ejecución de las obras, el CONCESIONARIO deberá acreditar lo siguiente:



2. Sin perjuicio de lo anterior, en un plazo máximo de nueve (09) meses a partir de la suscripción de la presente Adenda, y siempre que el CONCESIONARIO no hubiera incumplido con la obligación prevista en el numeral 1 anterior, el CONCESIONARIO deberá acreditar que cuenta con el saldo de recursos para la construcción de la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote", el mismo que asciende a USD 174'130,366.94 (Ciento Setenta y

O que asciende a USD 174 130,366.94 (Ciento S

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficiro General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO

Reg. Nº: 467 25-07-16











Cuatro Millones Ciento Treinta Mil Trescientos Sesenta y Seis con 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América) menos el monto acreditado conforme al numeral 1 anterior. Para efectos de la acreditación de los recursos señalados en el presente numeral, el CONCESIONARIO podrá presentar al CONCEDENTE, cualquiera de los siguientes documentos: i. Junta General de Accionistas del CONCESIONARIO aprobando un aumento de capital así como suscribir y pagar las acciones correspondientes; ii. Contrato de préstamo suscrito con alguna entidad vinculada al CONCESIONARIO; iii ampliación del Endeudamiento Garantizado Permitido vigente; iv. La combinación de cualquiera de las opciones anteriormente señaladas. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, las Partes acuerdan que, el CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE, por única vez, una ampliación de dos (02) meses adicionales.

Las Partes acuerdan que, en el evento en que el CONCESIONARIO no haya cumplido su obligación de acreditar los recursos necesarios para la ejecución de la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote", en los términos y condiciones establecidos anteriormente, se generará la imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Partes en relación a la ejecución de la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote, por causas imputables al CONCESIONARIO, manteniéndose indemnes e inalterables las demás obligaciones a cargo de las Partes conforme al Contrato de Concesión, cuya validez y eficacia en modo alguno se verá afectada. Al respecto, serán de aplicación las siguientes disposiciones:









- En el evento en que el CONCESIONARIO no cumpla con acreditar los recursos correspondientes para la ejecución de las obras en aquellos terrenos entregados por el CONCEDENTE, conforme al numeral 1 anterior, las Partes acuerdan que el CONCEDENTE solicitará la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión por el importe de USD 6'000,000.00 (Seis Millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Asimismo, quedará sin efecto lo establecido en el literal e) de la cláusula 6.38.1 y, como consecuencia de lo anterior, el CONCESIONARIO tendrá la obligación de ejecutar las Obras correspondientes al Deductivo señalado en el literal d) de la cláusula 6.38.1. Asimismo, el CONCESIONARIO tendrá la obligación de hacer entrega de una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión, por el importe de USD 6'000,000.00 (Seis Millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) conforme a lo establecido en la cláusula 11.3 del Contrato de Concesión. No obstante lo anterior, las Partes podrán acordar la ejecución de Obras distintas a las contempladas en el referido Deductivo hasta por el importe del mismo, siempre conforme a lo dispuesto en las Leyes Aplicables.
- En el evento en que el CONCESIONARIO no cumpla con acreditar los recursos correspondientes conforme al numeral 2 anterior, el CONCEDENTE: i. Solicitará la ejecución de la Garantía de Fiel cumplimiento de Obra correspondiente a la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento



Chimbote"; y ii. de haberse ejecutado parcialmente la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote", el CONCEDENTE solo reconocerá a favor del CONCESIONARIO un importe ascendente al 75% de lo ejecutado, importe que deberá ser verificado previamente por el Regulador, para lo cual el CONCEDENTE deberá presupuestar el referido importe en el Presupuesto General de la República para el siguiente ejercicio presupuestal. Asimismo, quedará sin efecto lo establecido en el literal e) de la ciáusula 6.38.1 y, como consecuencia de lo anterior, el CONCESIONARIO tendrá la obligación de ejecutar las Obras correspondientes al Deductivo señalado en el literal d) de la cláusula 6.38.1 u otras Obras distintas que el CONCEDENTE solicite, hasta por el importe del referido deductivo siempre conforme a lo dispuesto en las Leyes Aplicables

6.38.3. Las Partes acuerdan que, de modo previo al inicio de ejecución de la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote", deberán cumplirse las siguientes condiciones: i. El CONCEDENTE deberá haber efectuado la entrega de terrenos a favor del CONCESIONARIO en las condiciones y términos establecidos en la presente Adenda; ii el CONCESIONARIO deberá contar con la aprobación del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) y del Estudio de Impacto Ambiental (EIA); iii el CONCESIONARIO deberá haber presentado el Programa de Ejecución de Obras correspondiente a la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote"; iv. el CONCESIONARIO deberá haber cumplido con la acreditación de los recursos conforme a lo establecido en el numeral 1. de la cláusula 6.38.2; y v. el CONCESIONARIO deberá haber cumplido con entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras correspondiente a la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote" por un monto equivalente a USD 17'413,036.69 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Trece Mil Treinta y Seis y 69/100 Dólares de los Estados Unidos de América) con las características y condiciones señaladas en la cláusula 11.2 del Contrato de Concesión. Asimismo el CONCESIONARIO deberá contratar, durante la ejecución de la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote", un Seguro sobre Bienes en Construcción, conforme a lo establecido en la cláusula 12.2 del Contrato de Concesión; las Partes acuerdan que, para estos efectos, será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.8 del Contrato de Concesión . Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que para la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote" será de aplicación las cláusulas 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 del Contrato de Concesión.

6.38.4. La ejecución de la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote" se iniciará a los treinta (30) días calendario a partir de la entrega, por parte del CONCEDENTE, de por lo menos el 25% de los terrenos continuos necesarios para la ejecución de la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote", en doble calzada, en los términos y condiciones que se señalan a continuación, contando el CONCEDENTE con un plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de suscripción de la presente Adenda para proceder a la entrega de los referidos terrenos.

El saldo (75%) de terrenos necesarios para la ejecución de la Obra Vial Nueva No











Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote", deberán ser entregados por el CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO, a más tardar a los seis (6) meses contados desde la fecha de la primera entrega de por lo menos el 25% de los terrenos continuos

Las entregas de terreno a cargo del CONCEDENTE estarán sujetas a las siguientes reglas:

- a) Todas las entregas de terreno estarán sujetas a las disposiciones generales de entrega del Área de la Concesión y del Derecho de Vía, conforme al Contrato de Concesión.
- b) La primera entrega de por lo menos el 25% de los terrenos continuos necesarios para la ejecución de la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote", incluye la entrega de aquellos terrenos necesarios para la construcción de los dos (02) puentes sobre el río Santa y los dos (02) puentes sobre el río Lacramarca.
- c) Las sucesivas entregas de terreno (por el restante 75%) deberán estar constituidas por un mínimo de diez (10) km. de terrenos continuos, salvo la última entrega.



- d) Cada entrega de terrenos deberá comprender la sección completa de doble calzada según el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) aprobado.
- e) Será potestad del CONCESIONARIO aceptar entregas de terreno que no cumpian las condiciones anteriores.



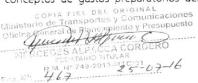
El CONCESIONARIO podrá solicitar ampliaciones de plazo, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 6.12 al 6.14 del Contrato de Concesión, en caso de demoras en la entrega de terrenos necesarios para la ejecución de la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote".



El CONCEDENTE podrá encargar al CONCESIONARIO la implementación, gestión y culminación del procedimiento de adquisición y liberación de interferencias en las áreas necesarias para la ejecución de la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote", en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente y la cláusula 5.12 del Contrato de Concesión.



6.38.5. Conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión y en las Leyes y Disposiciones Aplicables, el Regulador tiene a su cargo la Supervisión de la ejecución de las obras correspondientes a la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote", pudiendo para ello contratar a un Supervisor de Obras, conforme a sus procedimientos de selección. Los honorarios y gastos del Supervisor de Obras serán asumidos por el CONCESIONARIO, hasta un equivalente al cuatro por ciento (4%) del presupuesto del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) aprobado para la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote", monto que incluye el IGV correspondiente, así como los conceptos de gastos preparatorios del proceso de



selección realizado por el Regulador para la contratación del Supervisor de Obras. El desembolso se hará de acuerdo al cronograma de pago e importes que determine el Regulador, el mismo que será comunicado por el Regulador al CONCESIONARIO. Las Partes acuerdan que, en caso se generen mayores costos de supervisión, por causas imputables al CONCEDENTE o al CONCESIONARIO, estos deberán ser asumidos por la Parte que haya generado los mayores costos.

6.38.6. A partir de la culminación de la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote" y aceptación de la misma por parte del CONCEDENTE, conforme a los términos del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO deberá cumplir con las obligaciones de Operación y Conservación, según lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

6.38.7. Las Partes acuerdan que el mecanismo de compensación por la inversión efectuada por el CONCESIONARIO en la ejecución de la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote" se realizará mediante el siguiente procedimiento, siempre que dicha obra haya sido ejecutada en su totalidad por el CONCESIONARIO y aceptada por el CONCEDENTE conforme a lo establecido en las ciáusulas 6.20 a 6.26 del Contrato de Concesión en lo que resulte aplicable:



 i. Ampliación del plazo de concesión en función de los ejes cobrables, conforme a la siguiente tabla;

Tabla de Asignación de Plazo Adicional de Concesión en Función a Ejes Totales Promedio de años 2019-2030







	De 5 Peajes de	Máximo	Años
Mínimo	MM Ejes	+	
	Ejes <=	32.10	16
32.10	< Ejes <=	33.90	15
33.90	< Ejes <=	35.70	14
35.70	< Ejes <=	37.60	13
37.60	< Ejes <=	39.40	1
39.40	< Ejes <=	41.20	1:
41.20	< Ejes <=	43.00	10
43.00	< Ejes <=	44.90	
44.90	< Ejes <=	46.70	
46.70	< Ejes <=	48.50	
48.50	< Ejes <=	51.30	
51.30	< Ejes <=	54.00	
54.00	< Ejes <=	56.80	
56.80	< Ejes <=	59.50	
59.50	< Ejes <=	62.30	
62.30	< Eies		

Ejemplos de lectura y asignación de años adicionales:

- Si el número de "Ejes" es menor o igual que 32.10 millones entonces corresponde 16 (dieciséis) años adicionales.
- Si el número de "Ejes" es mayor que 46.70 y menor o igual a 48.50 millones entonces corresponde 7 (siete) años adicionales.
- Si el número de "Ejes" es mayor que 62.30 millones entonces corresponde 1 (un) año adicional.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
MARCEDES ALPACCA CORDERO
ESCATARIO TITULAR
ESTANO TITULAR
ESTANO TITULAR
REG. NO: 46-70-749-2013-87-201

La tabla, expresada en millones de ejes cobrables, contempla el promedio redondeado a dos decimales de la suma anual de los ejes de todas las piazas de peaje (incluida la quinta nueva plaza de peaje) del período 2019-2030. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que se generen atrasos durante la ejecución de la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote", por razones exclusivamente imputables al CONCESIONARIO, este promedio no considerará para su cálculo el tiempo adicional generado por tales atrasos exclusivamente imputables al CONCESIONARIO.

Para el cómputo de cada año, se deberá realizar una suma simple de los ejes cobrables de todas las plazas. Los datos de ejes usados para la suma serán los mismos reportados por el Concesionario al Regulador.

ii. Explotación de una nueva Unidad de Peaje ubicada referencialmente en el Km. 455+000, al que se denominará Unidad de Peaje de Santa, cuya posibilidad está prevista en la Cláusula 9.5 del Contrato de Concesión. Esta unidad será adicional a las otras cuatro Unidades de Peaje existentes de la Concesión. Para ello, se autoriza al CONCESIONARIO la construcción de una quinta plaza de peaje, la misma que entrará en operación a la recepción de la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote", de modo que al concluir la misma, operarán cinco (5) Unidades de Peaje en el tramo concesionado de la Red Vial N° 4. El ingreso por peaje recaudado correspondiente a la referida nueva Unidad de Peaje será considerado para el cálculo de la activación del IMAG.

El CONCESIONARIO propondrá sin costo para el CONCEDENTE la reubicación de las Unidades de Peaje existentes de Huarmey y Vesique, como consecuencia de la incorporación de la quinta Unidad de Peaje señalada en el punto anterior. Dichas reubicaciones deberán ser aprobadas por el CONCEDENTE, previa opinión del Regulador conforme a lo establecido en la cláusula 9.5 del Contrato de Concesión.

En la citada nueva Unidad de Peaje , se cobrará la Tarifa que se indica en el literal e) de la Cláusula 9.8 del Contrato de Concesión, la misma que será efectiva a partir del mes calendario siguiente de aceptada la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote".

Tres años antes de la Finalización del Plazo de Concesión establecido en la cláusula 4.1 del Contrato de Concesión, las Partes se obligan a firmar una Adenda al Contrato de Concesión, con el único propósito de establecer los años adicionales de Concesión que servirán para compensar debidamente al CONCESIONARIO por la construcción de la Obra Vial Nueva No Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote". Para ello, se verificará el promedio anual de los ejes cobrables registrados en las cinco unidades de Peaje desde el año 2019 hasta el año 2030, y se determinará el plazo de ampliación que corresponda, conforme a la tabla del apartado i. del presente numeral.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oncir Caraci de Plangamiento y Presupuesto
Oncir Caraci de Plangamiento y Presupuesto
Oncir Caraci de Plangamiento y Presupuesto
Oncir Caraci de Plangamiento y Organicación
Oncir Caraci de Presupuesto
Oncir Caraci de Presupuesto
Oncir Caraci









6.38.8. En caso se produzca la resolución del Contrato de Concesión, será de aplicación lo dispuesto en la Sección XVI del referido Contrato, para lo cual la Obra Vial Nueva no Ofertada "Vía de Evitamiento Chimbote" será considerada como parte del valor contable neto del intangible hasta por el monto valorizado por el Regulador."

3.3 INCORPORACIÓN DEL LITERAL f) A LA CLAUSULA 9.8 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:

Las Partes acuerdan incluir el literal f) a la Cláusula 9.8 del Contrato de Concesión, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

"f) Excepcionalmente, debido a las dificultades en la liberación de terrenos a cargo del CONCEDENTE y/o cuando se acuerde por las Partes una solución técnica distinta en reemplazo de la originalmente prevista en los Tramos que corresponden a las unidades de Peaje de Vesique y Virú, y que han impedido la ejecución de la totalidad de la Segunda Calzada por causas no imputables al CONCESIONARIO en los referidos Tramos, éste cobrará en ambas calzadas de dichas unidades un Peaje de Dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.00), más el importe correspondiente al IGV y cualquier otro tributo aplicable, a partir del mes calendario siguiente a la aceptación por parte del Regulador de cuando menos el ochenta y cinco (85%) de las obras de la Segunda Calzada, en cada Tramo correspondiente.

En ese sentido, una vez implementado el cobro del Peaje anteriormente mencionado en ambas unidades, el CONCESIONARIO se obliga a depositar en cuentas específicas del Fideicomiso de Administración y Garantía celebrado por el CONCESIONARIO en Febrero de 2010, en el marco de la Cláusula 11.6 del, Contrato (en adelante, "el Fideicomiso"), un monto equivalente a los porcentajes de retención que se detallan a continuación, aplicado a los US\$ 0.50 de incremento de la tarifa recaudada para las unidades de Peaje de Vesique y Virú, sin incluir el IGV.

Vesique (Km.n.e. Ve) * 65.85%
91.59

Virú (Km.n.e. V) * 67.06%
104.81

Donde: Km n.e. X: Kilómetros de Segunda Calzada asociadas a la Estación de Peaje X (Ve: Vesique, Vi: Virú), no ejecutadas debido a dificultades en la liberación de terrenos.

(*) Los Km. de Segunda Calzada asociados a cada estación de peaje (Vesique: 91.59 Km., Virú: 104.81 Km.) se corresponden con el Anexo 1 de la Adenda 1.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oticina Gentral de Planeamento y Presupuesto
MERCEDES ALPACIA GORDERO
EDATARIO TITULAR
RIA Nº 749-7013-75 C 707-16









Estos montos serán depositados en las cuentas especiales del Fideicomiso que serán constituidas para dichos propósitos. Para tal fin, el CONCESIONARIO deberá coordinar con los Acreedores Permitidos la modificación del Fideicomiso, creando y activando las cuentas necesarias por cada uno de los Peajes antes mencionados, depositándose en estas cuentas los montos retenidos correspondientes.

Adicionalmente a lo anterior y conjuntamente con el incremento tarifario establecido en el presente literal f), el CONCESIONARIO también estará obligado a aplicar de manera anticipada los porcentajes de retención establecidos en el literal d) de la Cláusula 9.8 del presente Contrato para las unidades de Peaje de Vesique y Virú. Para tal fin, el CONCESIONARIO deberá coordinar con los Acreedores Permitidos la modificación del Fideicomiso, a fin de constituir y/o activar las cuentas por cada uno de los Peajes antes mencionados, depositándose en éstas los montos retenidos correspondientes. Dichas cuentas serán distintas e independientes de las indicadas en el párrafo precedente.



Sin perjuicio de lo anterior, el CONCESIONARIO estará obligado a culminar la construcción de las obras de la Segunda Calzada en los Tramos que corresponden a las unidades de Peaje de Vesique y Virú una vez recibidos el 100% de los terrenos del Área de la Concesión o Derecho de Via, a menos que las Partes hayan acordado alguna solución técnica distinta en reemplazo de la obligación originalmente prevista, previa opinión del Regulador. En este último escenario, el Regulador tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para emitir pronunciamiento, contados a partir de la solicitud efectuada por las Partes. A falta de pronunciamiento en el plazo establecido, se entenderá que el Regulador ha opinado favorablemente a la solución técnica distinta acordada por las Partes.



Los porcentajes de retención antes mencionados, debidamente aprobados por las Partes, serán comunicados por el CONCESIONARIO al fiduciario del Fideicomiso para su respectiva aplicación. Estos porcentajes de retención serán actualizados por las Partes cada seis (6) meses, siguiendo las mismas pautas del ajuste correspondientes a sus respectivas fórmulas de cálculo, y tales actualizaciones serán igualmente comunicadas por el CONCESIONARIO al Fiduciario para su aplicación.



Los porcentajes de retención debidamente actualizados, serán aplicados por el fiduciario del Fideicomiso para determinar el monto a retener del ingreso originado por el incremento de la tarifa sin incluir IGV, recaudado para las unidades de Peaje de Vesique y Virú. Para ello, deberán seguirse las siguientes realas:



1. Los montos que no correspondan a las cuentas señaladas anteriormente se seguirán administrando de acuerdo a reglas establecidas en el Fideicomiso en Administración y Garantía vigente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TRANSPORTES y COMUNICACIONES



- 2. Los montos acumulados y retenidos en el Fideicomiso, originados por las dificultades en la liberación de terrenos de los Tramos que corresponden a las unidades de Peaje de Vesique y Virú y/o se haya acordado por las Partes alguna solución técnica distinta en reemplazo de la obligación originalmente prevista, no son de libre disponibilidad, y solo se liberarán automáticamente en favor del CONCESIONARIO previa instrucción al fiduciario del Fideicomiso, en los casos siguientes:
 - i) Cuando las obras de Segunda Calzada correspondientes al Tramo de la unidad de Peaje de Vesique o al Tramo de la Unidad de Peaje de Virú se hayan ejecutado al cien por ciento (100%) y hayan sido aceptadas por el Regulador; o
 - ii) Para los casos en que las Partes hayan acordado alguna solución técnica distinta en reemplazo de la obligación originalmente prevista, cuando haya sido verificada por el REGULADOR una inversión en obras por un importe equivalente a la inversión prevista originalmente en la segunda calzada, y dichas obras hayan sido aceptadas por el Regulador.
 - 8. Los montos acumulados y retenidos en el Fideicomiso, originados debido a la aplicación anticipada de lo dispuesto en el literal d) de la Cláusula 9.8 que antecede, no son de libre disponibilidad, y solo se liberarán automáticamente en favor del CONCESIONARIO, previa instrucción al fiduciario del Fideicomiso: (i) en el caso de la unidad de Peaje de Vesique, una vez culminadas y aceptadas las Obras de Desempate conforme al Anexo 1 de la Adenda 1 al Contrato; y (ii) en el caso de la unidad de Peaje de Virú, una vez aceptadas las Obras de Desempate e Intercambio Vial. Salaverry conforme al Anexo 1 de la Adenda 1 al Contrato.
 - 4. Una vez verificado alguno o todos de los escenarios descritos en los numerales 2 y/o 3 precedentes, el CONCESIONARIO instruirá al Fiduciario a cancelar la cuenta correspondiente y los flujos se administrarán de acuerdo a las reglas establecidas en el Fideicomiso vigente.
 - En caso de Caducidad de la Concesión, de existir fondos retenidos originados por el incremento del peaje en las cuentas del Fideicomiso, estos serán transferidos al CONCEDENTE.
 - 6. Hasta la fecha de liberación de los montos de las respectivas cuentas a favor del CONCESIONARIO, no se podrá imponer ningún tipo de gravamen o asignación de fondos con naturaleza de garantía u otros derechos sobre los montos retenidos originados por el incremento del peaje.









- 7. Los gastos asociados a la implementación y operación del Fideicomiso que pudiesen surgir como consecuencia de la presente Adenda, serán asumidos por el CONCESIONARIO."
- 3.4 MODIFICACIÓN DEL LITERAL b) DE LA CLÁUSULA 9.9 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:

Las Partes acuerdan modificar únicamente los siguientes apartados que se transcriben del literal b) de la Cláusula 9.9 del Contrato de Concesión, manteniéndose vigente el resto. Los apartados modificados quedan redactados de la siguiente manera:

"(...) O': Es el mes de aceptación total de las Obras de Segunda Calzada o de la aceptación de cuando menos del 85% de estas Obras a cargo del CONCESIONARIO, de acuerdo a lo establecido por el literal f) de la Cláusula 9.8 del Contrato.

(...)"

MODIFICACIÓN DEL LITERAL h) DEL NUMERAL 5.4 DEL ÍTEM 5 DE LA SECCIÓN 1 DEL ANEXO I (PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PARA EL CONTROL DE LA GESTIÓN DEL CONCESIONARIO DE LOS TRAMOS VIALES DE LA RED VIAL N° 4) DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:

Las Partes acuerdan modificar el literal h) del numeral 5.4 del Ítem 5 de la Sección 1 del Anexo I (Procedimientos para la Conservación, Explotación y para el Control de la Gestión del CONCESIONARIO de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4) del Contrato de Concesión, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:



"h) el Nivel de Servicio Global de un Sub Tramo se calcula de acuerdo al procedimiento indicado en el siguiente cuadro:

2	
The state of the s	1
TO TEX	



Îtem	N° de segmentos con deficiencias en todo el Sub-Tramo	es en todo el Pondera		Porcentaje de incumplimiento por aspecto	
	(a)	(b)		(c) = (a) * (b)/(10 * n)	
Calzada					
Bermas					
Drenajes, puentes y viaductos					
Área de Concesión y Derecho de vía					
Seguridad vial					
Grado de incumplimient	o del Sub-Tramo) = [suma (c) / (suma de ntes de ponderación)]*100%	
Nivel de servicio global del Sub-Tramo			(e)= 100%-(d)		

Donde n = número de Secciones seleccionadas al azar en el Sub-Tramo. Nota: El procedimiento de cálculo de nivel de servicio global se efectuará unicamente con el procedimiento descrito a fin de que el criterio de ponderación sea aplicable a lo largo de toda la A FIEL DEL ORIGINAL Transportes y Comunicaciones Concesión de manera uniforme."

The Government of the plane amienta from the



CUARTO: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones introducidas mediante la presente Adenda, las demás disposiciones del Contrato de Concesión permanecen vigentes, con plena validez y se interpretan de forma sistemática y unitaria con la misma. En tal sentido se mantienen los derechos y deberes establecidos en el Contrato de

En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato de Concesión y los términos de la presenta Adenda, primará lo establecido en esta última.



Los términos que figuren en mayúsculas en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en este, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

QUINTO: DECLARACIÓN DE EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO

Las Partes declaran que la presente Adenda respeta la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico y financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.

SEXTO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra parte que la presente Adenda sea elevada a Escritura Pública, lo que ambas se obligan a realizar dentro de los siete (07) días útiles siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas en ese sentido.

Los gastos notariales y registrales que resulten aplicables serán de cuenta de quien solicite la elevación de esta Adenda a Escritura Pública.

SÉPTIMO: VIGENCIA DE LA ADENDA

CONCEDENTE:

El presente instrumento entrara en vigencia desde la fecha de su suscripción por las Partes intervinientes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en dos juegos de igual valor a los 22 días del mes de julio de 2016.

CONCESIONARIO:

A FIEL DEL ORIGINAL Transportes y Comunicaciones

Reg. W: 467 29-2013-MIC 21 25-07-16

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)

El Comité Especial podrá considerar, entre otros factores de evaluación, los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
Experiencia del Postor		
1.1 Experiencia en la Especialidad	46o puntos	500 puntos
Criterio: Se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra, adicional al mínimo requerido en el numeral 12.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor. Se precisa que la inversión mínima por cada obra adicional será de por lo menos de 10 millones de dólares, iniciadas y concluidas en los últimos veinte años, las que deberán cumplir con cualquiera de los dos componentes indicados en el citado numeral.		
Acreditación: Mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos: - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.		
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado		
La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.		
 Con 2 contratos adicionales: 500 puntos Con 1 contrato adicional: 460 puntos 		

2. Capacidad Técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio		
2.1 Experiencia del Personal Clave		
2.1.1 Experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión	0	
Criterio:	8o puntos	120 puntos
Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia (03 años) referido al "Ingeniero Jefe de Supervisión", en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas de obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB).		
-Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido:		
120 puntos -Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 80 puntos		
2.1.2 Experiencia del Ingeniero de Control de Calidad	6	
Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia (o2 años) referido al "Ingeniero de Control de Calidad", en la ejecución y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas en obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB).	65 puntos	95 puntos
-Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 95 puntos -Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 65 puntos		
2.1.3 Experiencia del Ingeniero especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones.	65 puntos	95 puntos
Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia (o2 años) referido al "Ingeniero especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones", en proyectos de diseño, ejecución y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento,		

todas en obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB).		
-Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 95 puntos. -Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 65 puntos.		
2.1.4 Experiencia del Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte	65 puntos	95 puntos
Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia (o2 años) referido al "Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte", en proyectos de diseño, ejecución y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas en obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB).		
-Mayor a o1 año adicional al mínimo requerido: 95 puntos. -Hasta o1 año adicional al mínimo requerido: 65 puntos.		
2.1.5 Experiencia del Ingeniero de Suelos y		
Pavimentos.	65 puntos	95 puntos
Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia (o2 años) referido al "Ingeniero de Suelos y Pavimentos", en proyectos de diseño, ejecución y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas en obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB).		
-Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 95 puntos. -Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 65 puntos.		
Acreditación de la experiencia del Personal Clave Propuesto:	65 puntos	95 puntos
Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	- •	331

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) №004-2020-OSITRAN

Nota:	
De presentarse ε	xperiencia ejecutada paralelamente
(traslape), para el cómputo del tiempo de la experiencia	
requerida para el personal clave sólo se considerará una	
vez el periodo trasl	apado.

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos.**

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.
- El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.
- Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PEi = 2(PMPE) - (Oi/Om) \times PMPE$$

Donde:

PEi = Puntaje de la oferta económica "i"

Oi = Oferta económica "i"

Om = Oferta económica de costo más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)

i = Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

Donde:

PTi = Puntaje Total del postor "i"

PETi = Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEEi = Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVIC EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO DE CHIMBOTE ENTRE EL LA RED VIAL N° 4, que celebra de una parte el ORGANISMO SUPE	KM. 00+000 AL KM. 39+688 DE
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en ad	elante OSITRAN, con RUC Nº
20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios Nº 182, Pis	so 4, Urbanización Limatambo,
distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, repr	esentada por su Gerente de
Administración, [], identificado con DNI	Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio lega	l en [],
y dirección electrónica recaída en el correo: ()inscrita en la Ficha	
N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad d	
representado por su Representante Legal, [
según poder inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] de	9
de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL s	SUPERVISOR en los términos y
condiciones siguientes:	
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES	
1.1 Con fecha [], quedó consentido el otorgam PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 004-2020 contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓI DE CHIMBOTE ENTRE EL KM. 00+000 AL KM. 39+688 DE LA RED NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].	o-OSITRAN convocado para la N DE LA VÍA DE EVITAMIENTO
1.2 Con fecha [] y carta Nº [], EL SUPERVI	·
documentos requeridos, por lo que la Jefatura de Logística y Co	
[] de fecha [], recomienda proceder	a la suscripción del presente

CLAÚSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

Contrato.

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2020-CD-OSITRAN.
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION], que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) №004-2020-OSITRAN

documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO DE CHIMBOTE ENTRE EL KM. 00+000 AL KM. 39+688 DE LA RED VIAL N° 40NSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia.

OSITRAN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia del servicio, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, OSITRAN efectuará el pago dentro del plazo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato es de veintiún (21) meses, de acuerdo con lo especificado en el numeral 13 de los Términos de referencia.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 6.1. **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario Nº004-2020-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 6.2. **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 6.3. EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnicoadministrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRAN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 6.4. **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal propuesto por **EL SUPERVISOR**.
- 6.5 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los

servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.

- 6.6 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 6.7 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRAN

El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

El Jefe de Supervisión en representación de EL SUPERVISOR, es responsable de:

- 7.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 7.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
- 7.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 7.2.4 Presentar a **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 7.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.
- 7.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le competa como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

OSITRAN proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) №004-2020-OSITRAN

y Fiscalización de OSITRAN.

De existir observaciones, OSITRAN debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRAN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, emitida a favor del ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN), por una entidad financiera, bancaria o de seguros y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por *adelantos*¹⁶ mediante carta fianza acompañada del compante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

OSITRAN debe entregar el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista debidamente documentado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del SUPERVISOR señalados en los Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, **EL SUPERVISOR** no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

Esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo con la normativa interna aplicable del **OSITRAN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el presente Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Cuando EL SUPERVISOR haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, OSITRAN podrá resolver el contrato, sin perjuicio de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el articulo1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) №004-2020-OSITRAN

o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración de la Cámara de Comercio Americana del Perú – AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA.- IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.</u>

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las disposiciones y lineamientos dictados por el Poder Ejecutivo y los que determine la Entidad, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes de	claran el siguiente	domicilio pa	ra efecto	de las	notificaciones	que se	realicen	durante	la
ejecución del	presente contrato:								

DOMICILIO DE OSITRAN: [......]

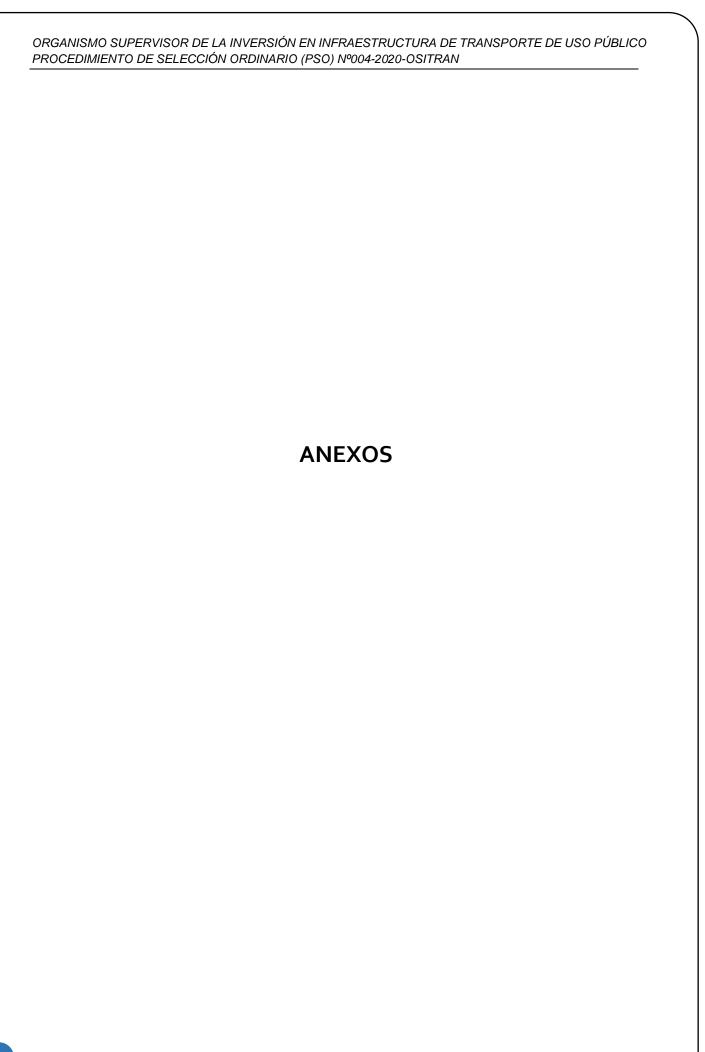
DOMICILIO DEL SUPERVISOR: [CONSIGNAR CORREO ELECTRONICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases consolidadas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA]; y en el mismo acto, se hace entrega al CONTRATISTA, de los siguientes documentos:

- Política de Integridad.
- Política Antisoborno.
- Medidas que regulan el comportamiento ético de los miembros de OSITRAN.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19.

OSITRAN	EL SUPERVISOR



REGISTRO DE PARTICIPANTE

COMITÉ ESPECIAL	
PSO Nº 004-2020-OSITRAN	
Presente	
PERSONA JURÍDICA], identifica [CONSIGNAR NÚMERO DE DO	postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SE ado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N OCUMENTO DE IDENTIDAD], solicitó proceda a inscribirme com cedimiento de selección, por lo que DECLARO BAJO JURAMENTO sujeta a la verdad:
 N° DE RUC:	CIAL ¹⁷ :
	ma, Nombres y Apellidos del postor o presentante legal, según corresponda
Importante	

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente formato.

¹⁷ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 004-2020-OSITRAN SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO CHIMBOTE ENTRE EL KM. 00+000 AL KM. 39+688 DE LA RED VIAL N°4.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia, la misma que contiene los tres (3) sobres en un total de [CONSIGNAR CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO**

COMITÉ ESPECIAL

PSO Nº 004-2020-OSITRAN

Presente.
El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER

PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº

[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de

RAJO J	URAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:
1.	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL ¹⁸ :
2.	N° DE RUC:
3.	DOMICILIO LEGAL:
4.	CIUDAD:
5.	PAÍS:
6.	CASILLA POSTAL:
7.	TELÉFONO(S):
8.	NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
	AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
cualqui	CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para er comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.
[CONSI	IGNAR CIUDAD Y FECHA]
	Firma, Nombres y Apellidos del postor o
	Representante legal, según corresponda

Importante

Señores

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

¹⁸ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N°004-2020-OSITRAN SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO CHIMBOTE ENTRE EL KM. 00+000 AL KM. 39+688 DE LA RED VIAL N°4.

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

- 1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.
- 2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
- 3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
- 4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
- 6. Conoce las sanciones contenidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado por DS 004-2019-JUS.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN Calle Los Negocios Nº 182, Piso 4, Surquillo Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 004-2020-OSITRAN SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO CHIMBOTE ENTRE EL KM. 00+000 AL KM. 39+688 DE LA RED VIAL N°4.

Consorciado 1	•		•	Representante en	
	•			Representante en	_

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO CHIMBOTE ENTRE EL KM. 00+000 AL KM. 39+688 DE LA RED VIAL N°4.

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

- 1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
- 2. Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
- 3. Se designa como representante común del CONSORCIO a...... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
- 4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIÓNES DEL CONSORCIADO 1]

% de Obligaciones

[%]¹⁹

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:

% de Obligaciones

■ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIÓNES DEL CONSORCIADO 2

[%]20

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL, OBLIGACIONES²¹

100%22

- 5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
- 6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
- 7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.
- 8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al...... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
- 9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO:, Lima Perú
- 10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de	Nombre y Firma de
Consorciado 1	Consorciado 2

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 004-2020-OSITRAN

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ²³	SERVICIO		TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	SERVICIO	% DE PARTICIPACI ÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

 $^{\,^{25}\,\,}$ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

10									
	•••								
20									
TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Procedimiento de Selección.

FORMATO Nº 7 PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	Nº DNI
PERSONAL CLAVE		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
. PERSONAL PROPUESTO 3		
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE		
ı. PERSONAL PROPUESTO 1		
. PERSONAL PROPUESTO 2		
PERSONAL DE APOYO MINIMO		
. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
		L

El que suscribe	ateria de la presente Procedimiento con el compromiso de participació	de Selección, se asignará n del especialista que se
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]		
	ombres y Apellidos del postor o tante legal, según corresponda	

CURRÍCULUM VÍTAE²⁶ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMP	PLETO:				
2. TÍTULO PROFES	SIONAL:		F	ECHA (día/mes/año	o):/
3. UNIVERSIDAD:				PERIODO:	
4. REG. PROFESIO	NAL Nº:			AÑO:	
5. GRADO Y ESTU	DIOS DE POS	T GRADO			
UNIVERSIDAD	TITULO		ESPECIALIDAD		
6. CURSOS DE E	SPECIALIZAC				
INSTITUCIÓN	MATERIA	A	Nº DE HORAS	FECHA	_
7 CARGOS DES	EMPEÑADOS	SIMILARES	S AL PROPUESTO	<u> </u>	_
CARGOEMPRESA	O ENTIDAD	PERI	ODO	TIEMPO T	OTAL
		(Del:.)	Años/Mes	es
8 TRABAJOS RE	EALIZADOS S	IMILARES A	AL PROPUESTO		
TRABAJO	TIPO	FIRMA/	UBICACION	PERIODO	TIEMPO TOTAL
		ENTIDAI	D	(Del: Al:)	(Años/mes)
CONSIGNAR CIUD	OAD Y FECHA]				
		-	s y Apellidos del p legal, según corre		

²⁶ El Currículum Vítae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL SERVICIO], en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁷] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal, según corresponda

²⁷ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 004-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO CHIMBOTE ENTRE EL KM. 00+000 AL KM. 39+688 DE LA RED VIAL N°4.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO CHIMBOTE ENTRE EL KM. 00+000 AL KM. 39+688 DE LA RED VIAL N°4, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo Lima 34, Perú

REF.: **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 004-2020-OSITRAN**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO CHIMBOTE ENTRE EL KM. 00+000 AL KM. 39+688 DE LA RED VIAL N°4.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de.......... (Nombre del Postor)......., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO CHIMBOTE ENTRE EL KM. 00+000 AL KM. 39+688 DE LA RED VIAL N°4.

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO A TARIFAS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO DE CHIMBOTE ENTRE EL KM. 00+000 AL KM. 39+688 DE LA RED VIAL N° 4.

ESPECIALIDAD / FUNCIÓN / DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Incidencia %	Cantidad (MESES)	Total	Tarifa / Mensual en	TOTAL US\$	
		(A)	(B)	(C)	(D) = (A*B*C)	US \$ (E)	(F)=(D*E)	
a PERSONAL CLAVE MINIMO								
1- Ingeniero Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	21.00	21.00			
2- Ingeniero de Control de Calidad	Hm	1	100%	21.00	21.00			
3. Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	21.00	21.00			
4. Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte	Hm	1	100%	21.00	21.00			
5. Ingeniero de Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	21.00	21.00			
					S	UBTOTAL		
b PERSONAL QUE COMPLEMENTA	AL PERSON	AL CLAVE MI	NIMO					
1. Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización	Hm	1	25%	21.00	5.25			
2. Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras	Hm	1	100%	21.00	21.00			
3. Ingeniero Especialista de Impacto Ambiental en Obras Viales	Hm	1	100%	21.00	21.00			
4. Topógrafo	Hm	2	100%	18.00	36.00			
5. Técnico en Laboratorio	Hm	1	100%	18.00	18.00			
					S	UBTOTAL		
c PERSONAL DE APOYO MINIMO								
1. Administrador	Hm	1	100%	18.00	18.00			
2. Técnico de Computación (Cad, excel, word)	Hm	1	100%	18.00	18.00			
3. Asistente Administrativo.	Hm	1	100%	18.00	18.00			
4. Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio).	Hm	5	100%	18.00	90.00			
5. Conserje.	Hm	1	100%	18.00	18.00			
6. Guardian	Hm	1	100%	18.00	18.00			
SUBTOTAL								
TOTAL PERSONAL								
EQUIPOS DE CONTROL DE								
EQUIPOS DE CONTROL DE CALIDAD Y LABORATORO								
Equipos de Topografía								
1.Estación Total	em	2	100%	18.00	36.00			
2.Niveles	em	2	100%	18.00	36.00			

3. Equipo GPS de alta precisión	em	1	100%	18.00	18.00				
Equipo para medir				I					
características de suelos		I		<u> </u>		<u> </u>			
1.Equipo de densidad de campo	em	1	100%	18.00	18.00				
2.Juego de mallas para control de granulometría	em	1	100%	18.00	18.00				
Equipo para medir las características funcionales del pavimento									
1.Índice de Rugosidad Superficial (IRI) perfilómetro láser	em	1	100%	1.00	1.00				
Equipo para medir las									
características estructurales del pavimento									
1. Equipo de medición: Deflectómetro de impacto.	Em	1	100%	2.00	2.00				
Equipo de Control de Elementos de Señalización									
Equipo de Reflectividad de tipo manual portátil para señales verticales	em	1	100%	1.00	1.00				
2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales	em	1	100%	1.00	1.00				
Equipo de Control Ambiental									
1.Calidad de aire	em	1	100%	18.00	18.00				
2.Ruido Ambiental	em	1	100%	18.00	18.00				
3.Calidad de agua	em	1	100%	18.00	18.00				
4.Gases	em	1	100%	18.00	18.00				
5. Precipitación Pluvial	em	1	100%	18.00	18.00				
Control de calidad de pavimentos:									
Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	em	1	100%	3.00	3.00				
Equipo para medir la capacidad									
portante de suelos			10006	10.00	10.00				
1.Equipo de CBR 2.Próctor estándar y modificado	em	1	100%	18.00	18.00				
(incluye hornos y balanzas requeridos)	em	1	100%	18.00	18.00				
3. Juego de Mallas para control de granulometría.	em	1	100%	18.00	18.00				
Laboratorio de Concreto									
1.Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	em	1	100%	18.00	18.00				
2.Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	em	1	100%	18.00	18.00				
3. Moldes para probetas de 15 x 30 cm .	em	12	100%	18.00	216.00				
Laboratorio de Áridos									
1.Límites de Atterberg y Equivalente de Arena.	em	1	100%	18.00	18.00				
			•		S	UBTOTAL			
Equipo de Comunicaciones, cómputo y transporte									
Computo									
	l .	j	<u> </u>	<u> </u>	L	<u> </u>			

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) Nº004-2020-OSITRAN

	Ī	ı	ı	1	ı		Ī	
1.Computadora N° 1 a la N° 7 (de	em	7	100%	21.00	147.00			
escritorio o portátiles)		,			.,			
2.Computadora Nº 8 a la Nº 10 (de	em	3	100%	18.00	54.00			
escritorio o portátiles) 4.Equipo multifuncional								
(fotocopiadora, impresora, scanner)	em	1	100%	21.00	21.00			
Software								
1.Control de obra	em	1	100%	21.00	21.00			
2.Diseño de planos	em	1	100%	21.00	21.00			
Equipos de comunicación						<u> </u>		
1.Celular o radio walkie talkie N° 1 a la						<u> </u>		
N° 7	om	7	100%	21.00	1/7.00			
N /	em	7	10090	21.00	147.00			
2.Celular o radio walkie talkie N° 8 a la								
N° 10.	em	3	100%	18.00	54.00			
4.Línea de teléfono y conexión a								
internet.	em	1	100%	21.00	21.00			
Vehículos								
1. Camioneta N° 1, N° 2: 4x4 doble								
cabina, no más de 100,000 km de								
recorrido o mínimo del año 2018	em	2	100%	21.00	42.00			
(incluyendo conductor, combustible y	em	2	10070	21.00	42.00			
seguros correspondientes).								
2. Camioneta N° 3, N° 4: 4x4 doble								
cabina, no más de 100,000 km de								
recorrido o mínimo del año 2018	em	3	100%	18.00	54.00			
(incluyendo conductor, combustible y		3			3111			
seguros correspondientes).								
			-			SUBTOTAL		
					IOIA	L EQUIPOS		
Faci	ilidades bri	ndadas a OS	SITRAN en el	sitio de las c	bras			
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2								
con baño propio), con capacidad para								
un (01) Coordinador in Situ o quién								
designe el OSITRAN, con el mobiliario								
(mínimo o1 escritorio, o2 sillas, o1	0.00		40006	24.00	24.00			
estante), útiles de escritorio, que	em	1	100%	21.00	21.00			
incluye entre otros, un (01) equipo de								
cómputo portátil, con conexión								
inalámbrica a internet y equipo de								
impresión y scanner del Supervisor.								
2. Un (o1) equipo de comunicación	em	1	100%	21.00	21.00			
celular con red privada.	=	_				1		
3. Camioneta N° 5: 4x4 doble cabina,								
no más de 100,000 km de recorrido o	_		0.4					
no menor al año 2018 (incluyendo	em	1	100%	21.00	21.00			
conductor, combustible y seguros correspondientes).								
correspondientes).		l	1	I	I			
					<u> </u>	SUBTOTAL		
				TOTAL F	ACILIDADES	A OSITRAN		
TOTAL ANTI	ES DEL IGV (PERSONAL +	EQUIPOS + F	ACILIDADES	BRINDADAS A	OSITRAN)		
IGV								
TOTAL DESPUÉS DEL IGV (US \$)								
						,/	i	

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Notas:

- 1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- 2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- 3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
- 4. hm = hombre mes
- 5. em = equipo mes
- 6. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro precedente son las requeridas para la supervisión. El Postor no deberá modificar por ningún motivo las columnas (A) (cantidad), (B) (incidencia), (C) (participación meses) y (D) (Total=A*B*C) del presente formato; caso contrario su oferta económica no será válida y será descalificado.

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN DOLARES], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.